

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 12/17

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	25
Comunicaciones.....	28
Decretos.....	28

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	28
Resoluciones.....	72

**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2017

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

#### CONSIDERANDO:

El Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre el DE y los representantes de las entidades gremiales del Distrito de Salliqueló

Que el Convenio ha sido suscripto a tenor de lo previsto en el artículo 58 de la ley 14656

Que ha intervenido la Subsecretaria de Negociación Colectiva del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Bs. As.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Municipal del Distrito de Salliqueló, acordado en Actas de fecha 01 de noviembre de 2016 y 24 de abril de 2017 por la Comisión Negociadora Municipal que como ANEXO I, forma parte del presente -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA Nº 1751/17

LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 811/17

Lo previsto en el art. 32 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 811/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el convenio indemnizatorio suscripto entre la Sra. Ana María Domínguez y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1752/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD              PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 50 de la Ley de Presupuesto 2018, que faculta a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a disponer la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2017,

Que la citada norma permitiría depurar de los padrones, las cuentas de los contribuyentes mediante la condonación de aquellas que se encuentren prescriptas;

Que la mencionada Ley exige la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, de la facultad para condonar esas deudas;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo cuente con una herramienta legal que le permita efectuar las condonaciones que autoriza la normativa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2017-----

ARTICULO 2º: Quedan excluidas aquellas deudas que, por acciones realizadas por la administración o reconocidas expresamente por los contribuyentes, haya sido interrumpida la prescripción en los términos de los artículos c2544, 2545, 2546, sgtes. y concs. Del Código Civil y Comercial.-----

ARTICULO 3º: Convalidase las condonaciones y prescripciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo hasta la fecha de la presente.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1753/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD              PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

El Acta Convenio, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As y la Municipalidad de Salliqueló,

Que las partes han acordado continuar la implementación del "Programa Social de Responsabilidad Social Compartida Enviñón", en el ámbito del distrito de Salliqueló,

Que, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante, ratifique el Convenio suscripto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Acta Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, mediante el cual se implementa el "Programa Social de Responsabilidad Compartida Envión", en el ámbito del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1754/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**      **MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD**              **PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia la generación de una zona industrial en la localidad de Quenumá ya que permitiría el emplazamiento y desarrollo de empresas generadoras de mano de obra genuina en nuestras localidades,

Que uno de los lotes comprendidos, ya se encuentra instalada una industria y es necesario brindarle cierta seguridad y garantías para que pueda seguir desarrollándose, con certidumbre respecto al crecimiento y planificación de la localidad, motivos que pueden ser el puntapié inicial para captar a nuevos inversores que quieran apostar al desarrollo de nuestras localidades a través del agregado de valor a la producción primaria,

Que este tipo de emprendimientos agrega valor a la producción primaria local, impulsando en forma favorable a la economía local y regional, tanto directa como indirectamente, a través de la generación de empleo directo e indirecto,

Que ese sector de Quenumá en donde se propone el establecimiento de un sector industrial, tiene una ubicación estratégica ya que esta sobre el desvío para la circulación de tránsito pesado de la localidad, se encuentra a 100 metros de una arteria pavimentada que una la Provincia de Buenos Aires con la Provincia de La Pampa, cuenta con servicio de energía eléctrica y existe factibilidad de los servicios de cloacas, agua y gas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese agregando el punto 4.2.2.2 Zona I1 Industrial Mixta a la Norma de Planeamiento Urbano, ANEXO I de la Ordenanza 504/89 que quedara redactado de la siguiente manera:

"4.2.2.2 Zona I1: Industrial Mixta:

- a) Carácter: destinada a la instalación de actividades relacionadas con la industria pequeña y/o mediana e inocua; depósitos.
- b) Delimitación: Circunscripción II, Fracciones 336A, 336B y 337.
- c) Subdivisión: Bloques: lado mínimo vía de circulación secundaria: 60m sobre la vía de circulación principal 150m, a los efectos de la subdivisión deberán contemplarse lo dispuesto en el ítem 3.8.5 referido a la banda forestal.  
Parcela: frente mínimo 40 m y 2000 m2 de superficie mínima. Vías internas de circulación: ancho mínimo de calle 20 m.
- d) F.O.S: 0,5
- e) F.O.T: 0,7
- f) Densidad: Se admitirá la resultante de una vivienda unifamiliar anexa acorde con las Exigencias del grupo familiar.
- g) Servicios esenciales: deberá contar con energía eléctrica, agua corriente, desagües pluviales, apertura y acondicionamiento de calles.
- h) Usos: Actividades relacionadas con la industria pequeña y/o mediana e inocua, talleres, depósitos, y otros usos indicados como usos no conformes para área urbana en la planilla de usos adjunta. Admite vivienda anexa, acorde con las exigencias del grupo familiar.
- i) Retiros: De frente: Mínimo 3 m.  
De fondo: \_> que la altura de edificación.  
Separación entre bloques de distintos usos no compatibles -> 6 m,
- j) Espacios para carga y descarga: Deberá ajustarse a las disposiciones en el ítem 3.6.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1755/17**

**LORENA A. ELORRIAGA**      **MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD**              **PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO**

-La ordenanza 1680/16 reglamentaria de la venta de pirotecnia en el distrito de Salliqueló

- Que del articulado de la referida normativa ha surgido algunos impedimentos para la habilitación de comercios en función del carácter exclusivo asignado a la venta pirotécnica.

- Que tal exclusividad afecta el desarrollo de comercios que quieren incorporar el rubro de venta de pirotecnia no pudiendo hacerlo al asignarle el carácter de venta exclusiva.

- Que es función de este cuerpo legislativo sancionar normas que permitan el libre ejercicio del comercio, reglamentando y limitando el mismo cuando el orden público y el interés general así lo requieran.

-Que la venta de pirotecnia está permitida. No así su uso.

-Que no debe existir incompatibilidad de anexas como rubro de venta de pirotecnia a comercios que se desempeñen con otro rubro siempre que se cumpla con la respectiva ordenanza de habilitación de comercios.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA.**

ARTICULO 1º: Modificase el art. 8 de la ordenanza 1680/16 el que quedará redactado de la siguiente manera;

“Artículo 8º: Los requisitos para la habilitación comercial de locales de venta de artificios de pirotecnia de venta libre, serán los establecidos por la ordenanza 1585/14 (Reglamento de Habilitación de Negocios), en el Título I, Capítulo II, Punto 1.2.2, a cuyo fin incorpórese a la misma el inciso n):

“Para la habilitación comercial de locales de venta de artificios de pirotecnia de venta libre, además de los requisitos establecidos precedentemente, deberá presentar la siguiente documentación:

n.1) Informe de seguridad e higiene, firmado por un Técnico en Seguridad e Higiene

n.2) Informe de carga de fuego,

n.3) Plano de instalación eléctrica y de red de gas natural,

n.4) Disposición de mobiliario y de mercadería en el local”.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1756/17**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO:**

La Ordenanza 1660/16,

Que la normativa citada autorizó la obra “Reestructuración Alumbrado Público Avda. Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público Urbano”

Que la misma fue declarada de utilidad pública y pago obligatorio,

Que conforme el informe de la Dirección de Obras Públicas, el costo total de la obra ha ascendido a la suma de \$2.595.286, 50 (Pesos Dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis con cincuenta centavos), descontadas las luminarias pre-existentes.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Determinase el valor del metro lineal de frente de la Obra denominada: “Reestructuración Alumbrado Público Avda. Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público Urbano”, aprobada por Ordenanza N° 1660/16, en la suma de \$ 1.029, 87 (Pesos mil veintinueve con ochenta y siete centavos).-----

ARTICULO 2º: El pago de las obras a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 60 cuotas. En caso que el contribuyente abone la obra en cuotas, deberá abonar intereses, aplicándosele una tasa del 9.75% anual.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1758/17.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley N°13295 adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, destinado a establecer reglas generales de comportamiento y disciplina fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública en los distintos niveles de gobierno;

Que la citada norma, por intermedio de la Ley N° 14984, se le realizaron modificaciones, sustituciones e incorporaciones que implican cambios sustanciales al Régimen estatuidos en el anterior plexo normativo, por lo cual, se invita nuevamente a los Municipios a adherir a las modificaciones, sustituciones e incorporaciones dispuestas por la misma,

Que la adhesión al nuevo Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal resulta necesaria y será una herramienta útil a los efectos de un manejo racional, ordenado y transparente de los recursos fiscales municipales,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Salliqueló, al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por la Ley N° 13295 con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14984.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos. Regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1759/17**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO:**

El expediente n° 4100 HCD928/17, nota enviada por Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts, con fecha 13 de Julio de 2017

Que la mencionada solicitud hace referencia a la necesidad de construir un nuevo tapial en el predio de deportes sobre el sector lindante a la denominada calle del Prado,

Que la Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts ha manifestado la posibilidad de anexar a su predio 1,5 mts de la actual vereda,

Que este Cuerpo deliberativo considera conveniente desafectar solamente 1 metro de dicha vereda a los fines de preservar un espacio para forestación de la misma y tránsito peatonal,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del Uso Público y Patrimonio Municipal 1 metro del tramo de vereda lindante a la denominada calle del Prado, paralela al campo de deportes del Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts, según plano que como anexo se adjunta a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a Transferir a título gratuito, con cargo al Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts y bajo condición resolutoria con destino exclusivo a la utilización para los fines que persigue la institución, la fracción desafectada en el artículo 1º de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º: Que es condición excluyente la presentación por parte de la entidad, de un proyecto de forestación del espacio reservado para vereda.-----

ARTÍCULO 4º: Se impone como condición resolutoria de la transferencia, la posesión, utilización y mejoras del predio en un plazo no mayor a 2 años a partir de sancionada la presente ordenanza, caso contrario quedará sin efecto la desafectación.-----

ARTÍCULO 5º: La totalidad de los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente estarán a cargo del Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1760/17.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIO HCD          PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de octubre de 2017, por intermedio de la Dirección de Producción, la Municipalidad de Salliqueló, abrió la inscripción de aquellos productores agropecuarios que desearan solicitar la declaración de emergencia y desastre agropecuario conforme la ley 10.390 provincial,

Que más allá de la decisión del Organismo provincial competente, corresponde a la Municipalidad de Salliqueló, atenuar los efectos de la Emergencia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 1º de enero de 2018 y por un lapso de 180 días, a eximir hasta en un 100% la Tasa de red Vial Municipal a los contribuyentes que hubieren solicitado la emergencia y desastre agropecuario en los términos de la ley 10390 provincial, desde el 10 de octubre de 2017 hasta el 27 de octubre de 2017 y hubieren declarado afectación en más de un 80% la superficie de la parcela cuya eximición se solicitara.-----

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 1º de enero de 2018 y por un lapso de 180 días, a prorrogar el vencimiento de las tasas de red Vial a los contribuyentes que hubieren solicitado la emergencia y desastre agropecuario en los términos de la ley 10390 provincial, desde el 10 de octubre de 2017 hasta el 27 de octubre de 2017 y hubieren declarado afectación y que tuvieren afectados en más de un 50% la superficie de la parcela cuya eximición se solicitara.-----

ARTICULO 3º: Para poder acogerse a los beneficios de los Arts. 1º y 2º los contribuyentes deberán estar al día con el pago de las tasas municipales objeto de la eximición o prórroga.-----

ARTICULO 4º: Para hacer lugar a la eximición o prórroga los contribuyentes deberán presentarse en la Dirección de la Producción a efectuar la solicitud.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1761/17.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIO HCD          PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

Que del análisis del Expte 4100-58765/17 se visualiza la existencia de una planificación ordenada y responsable de cada una de las áreas municipales a la hora de estimar los gastos en el próximo ejercicio,

Que el presupuesto es una herramienta clave para la gestión pública, sirviendo a la planificación, programación, control y seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales,

Que en virtud del estudio realizado del Cálculo de Recursos se desprenden los datos necesarios para evaluar los ingresos que a lo largo del ejercicio 2018 se estiman recaudar, los mismos se encuadran en la normativa vigente,

Que en consonancia con el cálculo de Recursos, el cálculo de Gastos es acorde con lo que se estima percibir durante todo el ejercicio 2018,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA ( \$177.499.560) el presupuesto de Gastos para el año 2018, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA ( \$177.499.560) los recursos destinados a la financiación del Artículo 1°correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4°: Fijase en TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) el número de cargos de la planta permanente y SESENTA Y CUATRO (64) el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7°: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA N° 1762/17

JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

La reserva para espacio verde y libre publico producto de la subdivisión de la Qta 17 Fracción I Parcelas 1-8,

Que existe el proyecto de construir unidades habitacionales,

Que en la subdivisión de la parcela 1-b, donde se encuentra construido el "Barrio Fonavi" de Salliqueló, se encuentran numerosos espacios verdes y libres públicos, destacándose la plaza central de la misma subdivisión,

Que, asimismo la Fracción linda en uno de sus ángulos, con la fracción II parcela 1 de la Qta. 17 (Plaza de la Memoria)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al D.E a tramitar ante la Dirección Provincial de Geodesia la desafectación de "La Reserva para espacio Verde y Libre Publico", producto de la subdivisión de la Qta 17 Fracción I Parcela 1-20, (Plano 122-13-2013) -----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA N° 1763/17.-

JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adecuar los valores que se perciben en concepto de Obras de Cordón cuneta y poner al cobro la nueva obra de pavimento,

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Publicas el costo del metro lineal de cordón cuneta asciende a la suma de Pesos Seiscientos cincuenta y cuatro con veinticuatro (\$624.24)

Asimismo y según surge del informe de la Dirección de Obras Publicas el costo del metro cuadrado de pavimento asciende a la suma de Pesos Setecientos sesenta y uno con ocho centavos (\$761.08)

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de modificar los valores de la misma,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Fijese el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de pesos Seiscientos cincuenta y cuatro con veinticuatro (\$624.24).-----

ARTICULO 2°: El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 60 cuotas en este caso se aplicara a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 21.16% anual.-----

ARTICULO 3°: Fijese el valor del metro cuadrado de la obra de pavimento a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de pesos Setecientos sesenta y uno con ocho centavos (\$761.08).-----

ARTICULO 4°: El pago de las obras de pavimento a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 120 cuotas, en este caso se aplicara a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9.75% anual.-----

ARTICULO 5°: El valor del metro lineal de cordón cuenta o el valor del metro cuadrado del pavimento, podrá ser actualizado por el departamento Ejecutivo de acuerdo a las variaciones que se produzcan en el costo de la obra. Previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6°: Lo recaudado por el municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectaran a obras de pavimentación, repavimentación y/o cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 21.2.16.00.-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1764/17.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO:**

El recupero de las luminarias de la obra pública denominada "Reestructuración Alumbrado Público Avda. Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público Urbano" autorizada por Ordenanza 1660/16,

La posibilidad de aprovechar las luminarias retiradas de la obra citada, en ampliaciones del alumbrado público del ejido urbano,

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines de aprobar los planes de Obra Pública,

Lo previsto en el art. 59 de la LOM

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizase al D.E a la realización de la siguiente Obra Publica  
-Ampliación del Alumbrado Público, consistente en la colocación de 49 luminarias a gas de sodio de alta presión, de 250 Watts. Cada una, a colocar en sectores indicados en Anexo I.-----

ARTICULO 2°: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1.-----

ARTICULO 3°: Para el prorrateo del costo total de las obras se adoptará el método por metros de frente.-----

ARTICULO 4°: El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el DE legislará en decreto dictado al efecto-----

ARTICULO 5°: Determinase el valor unitario de cada luminaria en la suma de \$23060.25, de acuerdo con el costo realizado por la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad, detallado en el anexo II.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1765/17.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIO HCD          PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO,

Que del estudio de costos realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los componentes de la Ordenanza Impositiva surge una desproporción en la relación costo-servicio que amerita una modificación en los valores establecidos en la Ordenanza citada,

Que estando próximos al inicio del ejercicio 2018 resulta necesario adecuar los valores de los artículos de la Ordenanza vigente para que se correspondan con los importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL 2018**

**CAPITULO I      TASA POR ALUMBRADO , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA**

ARTICULO 1:	Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza N° 606/91) 1er. Sem.2do. Sem.		
	Primera Categoría	\$ 20,54	\$ 24,17
	Segunda Categoría	\$ 15,17	\$ 17,74
	Tercera Categoría	\$ 10,51	\$ 12,37
	Cuarta Categoría	\$ 7,48	\$ 8,80
	Quinta Categoría	\$ 4,74	\$ 5,58
	Sexta Categoría	\$ 2,43	\$ 2,86
	Séptima Categoría	\$ 4,74	\$ 5,58
ARTICULO 2:	A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera: Primera: cuadras con ocho (8) lámparas. Segunda: cuadras con seis (6) lámparas. Tercera: cuadras con cuatro (4) lámparas. Cuarta: cuadras con tres (3) lámparas. Quinta: cuadras con dos (2) lámparas. Sexta: cuadras con una (1) lámpara. Séptima: Alumbrado Público de acceso.		
ARTICULO 3:	Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. N°606/91)		
	Primera Categoría	\$ 7,60	\$ 8,94
	Segunda Categoría	\$ 3,22	\$ 3,79
ARTICULO 4:	A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :  Primera : cuadras con dos (2) lámparas . Segunda : cuadras con una (1) lámpara .		

ARTICULO 5:	Por recolección de residuos se cobrará por mes :		
	1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes:	\$ 134,20	\$ 148,19
	2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$ 117,67	\$ 129,94
	3 Categoría: Casas de familia	\$ 58,17	\$ 64,23
	4 Categoría: Combinación (1 + 2)	\$ 251,86	\$ 278,12
	5 Categoría: Combinación (1 + 3)	\$ 192,36	\$ 212,42
	6 Categoría: Combinación (2 + 3)	\$ 175,84	\$ 194,17
ARTICULO 6:	Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 9,49	\$ 10,48
ARTICULO 7:	Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 9,07	\$ 10,02
ARTICULO 8:	Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes:	\$ 4,08	\$ 4,50
ARTICULO 9:	Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 3,13	\$ 3,46
ARTICULO 10:	Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes:	\$ 34,00	\$ 37,54
ARTICULO 10 bis	Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes:	\$ 49,13	\$ 54,25

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)

#### ARTICULO 11:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.-

Se tomará para dichos insumos los aumentos entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

#### CAPITULO II : TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 12 :	Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:		
	a) Desagote de 5000 Ls. o fracción	1er. Sem. \$ 198,00	2do. Sem. \$ 222,00
	b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-		
	c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.-	\$ 198,00	\$ 222,00
	d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%.-	\$ 198,00	\$ 222,00
	e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.:	\$ 5,80	\$ 6,50
	f) Para personas indigentes:	\$ 71,00	\$ 80,00

ARTICULO 13 :	Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado:	\$ 10,00	\$ 12,00
---------------	--	----------	----------

ARTICULO 14 :	Por extracción de residuos de magnitud especial por:		
	carrada completa:	\$ 397,00	\$ 444,00
	media carrada:	\$ 194,00	\$ 216,00
	cuarta carrada: DEROGADO		
	1er. Sem.                      2do. Sem.		

ARTICULO 14 bis	Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada		\$ 2.000,00
-----------------	---	--	-------------

ARTICULO 15 :	Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado:	\$ 13,00	\$ 15,00
---------------	---	----------	----------

ARTICULO 16 :	Por desinfección de vehículos, la unidad:	\$ 285,00	\$ 317,00
---------------	---	-----------	-----------

ARTICULO 17 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 18 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.-  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

#### CAPITULO III TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 19 :	Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo:	1%	
---------------	---	----	--

TASA MÍNIMA			
	CATEGORÍA "A":	\$ 405,00	\$ 447,00
	CATEGORÍA "B":	\$ 972,00	\$ 1.072,00
	CATEGORÍA "C":	\$ 1.295,00	\$ 1.430,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 1.650,00	\$ 1.825,00
	CATEGORÍA "E":	EXENTO	
ARTICULO 20 :	Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las entidades de bien Público:	\$ 352,00	\$ 390,00
ARTICULO 21 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-		
ARTICULO 22 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-		
CAPITULO IV	TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE		
ARTICULO 23 :	Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:		
	a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :		
	CATEGORÍA "A":	\$ 179,00	\$ 198,00
	CATEGORÍA "B":	\$ 313,00	\$ 345,00
	CATEGORÍA "C":	\$ 370,00	\$ 407,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 515,00	\$ 570,00
	CATEGORÍA "E":	EXENTO	
	b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)		
	CATEGORÍA "A":	\$ 39,36	\$ 43,47
	CATEGORÍA "B":	\$ 84,00	\$ 93,00
	CATEGORÍA "C":	\$ 139,00	\$ 153,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 200,00	\$ 220,00
	CATEGORÍA "E":	EXENTO	
	Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)		
CAPITULO V	DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
ARTICULO 24 :	Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:		
	a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:	1er. Sem.	2do. Sem.
	1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 85,14	\$ 94,00
	2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 114,30	\$ 126,30
	a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura, excepto luminosos o iluminados pagarán:		
	1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 163,30	\$ 180,30
	2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 244,25	\$ 270,00
	a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:		
	1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 123,00	\$ 136,00
	2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 160,00	\$ 178,00
	a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:		
	1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 178,00	\$ 196,00
	2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 278,00	\$ 307,00
	b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.:	\$ 74,50	\$ 82,00
	c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.:	\$ 106,00	\$ 117,00
	d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80:	\$ 127,50	\$ 140,50
	e) Cuando excedan las medidas anteriores:	\$ 170,00	\$ 186,50
	f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates:	\$ 150,00	\$ 165,00
	g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día:	\$ 170,00	\$ 186,50
	h) La misma por año:	\$ 1.702,00	\$ 1.880,00
ARTICULO 25 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-		
ARTICULO 26 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por		

el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VI DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 27 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 28 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 29 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 30 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO VII PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO 31 : DEROGADO

a) DEROGADO

b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

ARTICULO 32 : DEROGADO ORD. 1065/03

ARTICULO 33 : Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VIII TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 34 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 35 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 36 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 37 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 38 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 39 :	Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:	1er. Sem.	2do. Sem.
1)	Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad:	\$ 41,80	\$ 46,25
2)	Por cada reposición de hoja:	\$ 2,25	\$ 2,50
3)	Por cada búsqueda en el archivo:	\$ 42,00	\$ 46,50
4)	Por toma de razón Contrato de prenda agraria:	\$ 91,00	\$ 100,00
5)	Por reinscripción de prenda agraria:	\$ 91,00	\$ 100,00
6)	Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón:	\$ 56,00	\$ 62,00
7)	Por toma de razón de autorización de firmas:	\$ 105,00	\$ 116,00
8)	Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales:	\$ 35,00	\$ 39,00
9)	Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio o constitución de derechos reales:	\$ 154,00	\$ 170,00
10)	Por transferencia de negocios:	\$ 542,00	\$ 598,00
11)	Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:	\$ 294,00	\$ 324,00
12)	Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 545,00	\$ 601,00
13)	Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 350,00	\$ 386,00
14)	Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción:	\$ 545,00	\$ 601,00
15)	Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 545,00	\$ 601,00
16)	Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 545,00	\$ 601,00
17)	Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 209,00	\$ 232,00
18)	Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):		
	a) por día:	\$ 28,00	\$ 31,00
	b) por año:	\$ 1.187,00	\$ 1.310,00
19)	Por permiso de explotación de transporte de carga por año:		
	a) un pago de :	\$ 1.117,00	\$ 1.235,00
	b) tres pagos de:	\$ 460,00	\$ 509,00
	c) por ingreso	\$ 280,00	\$ 310,00
20)	Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:		
	a) Categoría Particular		

1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 160,00	\$ 178,00
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 420,00	\$ 465,00
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 210,00	\$ 232,00
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 161,00	\$ 180,00
b) Profesional (incluye particular)	1er. Sem.	2do. Sem.
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 420,00	\$ 460,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 245,00	\$ 270,00
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)		
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 680,00	\$ 748,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 420,00	\$ 462,00
d) Especial		
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 210,00	\$ 232,00
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 140,00	\$ 155,00
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 140,00	\$ 155,00
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-		
23) Por cada libreta de registro de Inspección:	\$ 140,00	\$ 155,00
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:	\$ 70,00	\$ 77,00
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 70,00	\$ 77,00
26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 140,00	\$ 155,00
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 140,00	\$ 155,00
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta: 1%		
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 7,00	\$ 8,00
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 140,00	\$ 155,00
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 2,80	\$ 3,10
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 14,00	\$ 15,50
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 419,00	\$ 465,00
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 140,00	\$ 155,00
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 7,00	\$ 8,00
36) Por cada plano del Partido		
a) copia chica:	\$ 28,00	\$ 31,00
b) copia mediana:	\$ 49,00	\$ 54,00
c) copia grande:	\$ 112,00	\$ 124,00
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá		
a) copia chica:	\$ 28,00	\$ 31,00
b) copia mediana:	\$ 49,00	\$ 54,00
c) copia grande:	\$ 112,00	\$ 124,00
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 112,00	\$ 124,00
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:	\$ 21,00	\$ 23,00
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano:	\$ 98,00	\$ 108,00
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 42,00	\$ 47,00
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 14,00	\$ 15,50
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:		
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 140,00	\$ 155,00
43) Por cada libreta de familia:	\$ 210,00	\$ 232,00
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 112,00	\$ 124,00
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:		
a) Apicultores locales	\$ 0,84	\$ 0,93
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 4,20	\$ 4,70
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 84,00	\$ 93,00
47)		Termógrafo

\$ 2.000,00

ARTICULO 40 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

## CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf. cubierta	Superf. semicubierta
A		\$ 13.500,00	\$ 6.750,00
B		\$ 10.800,00	\$ 5.400,00
VIVIENDA	C	\$ 8.100,00	\$ 4.050,00
D		\$ 5.400,00	\$ 2.700,00
E		\$ 2.700,00	\$ 1.350,00

VIVIENDA MULTIFAMILIAR		\$ 12.420,00.-	\$ 6.210,00
	A	\$ 8.250,00	\$ 4.130,00
	B	\$ 6.600,00	\$ 3.300,00
COMERCIO	C	\$ 5.800,00	\$ 2.900,00
	D	\$ 4.120,00	\$ 2.100,00
	A	\$ 7.900,00	\$ 4.000,00
	B	\$ 5.700,00	\$ 2.830,00
INDUSTRIA	C	\$ 3.550,00	\$ 1.770,00
	D	\$ 1.260,00	\$ 630,00
SALA	A	\$ 4.700,00	\$ 2.350,00
DE	B	\$ 3.550,00	\$ 1.770,00
ESPECT. C		\$ 2.800,00	\$ 1.420,00

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43 : a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle: \$ 200,00  
b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas: \$ 104,00

ARTICULO 44 : Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 46 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

#### CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47 : Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

- a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año: \$ 23,12
- b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.
  - 1) por surtidor por año en radio urbano: \$ 925,00
  - 2) por surtidor por año fuera del radio urbano: \$ 494,00
  - 3) por tanque por año: \$ 331,50
- c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:
  - 1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal: \$ 3,40
  - 2) Por postes o parantes, cada uno: \$ 28,00
  - 3) Con cámaras, por metro cúbico: \$ 3,40

- 4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO  
 5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato instalado y por mes, la suma de: \$ 12,30  
 d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2 \$ 54,00  
 e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado: \$ 15,40  
 f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos por metro lineal de cordón y por año: \$ 100,00  
 g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.: \$ 15,40

ARTICULO 48 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 49 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.  
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XII DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 50 : En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%

ARTICULO 51 : Donde no se cobra entrada  
 a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día: \$ 230,00  
 b) Por otros espectáculos de diversión no bailables: \$ 155,00

ARTICULO 52 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 53: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.  
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO

ARTICULO 54 : Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:

##### MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

(Categorías de acuerdo a las cilindradas)

MODELO - AÑO	Hasta 100 cc.	101 a 500 cc.	Más de 500 cc.
2018 XIII.55.1.	\$ 385,50	XIII.55.14 \$ 812,50	XIII.55.27. \$ 1.325,50
2017 XIII.55.2.	\$ 309,00	XIII.55.15. \$ 664,00	XIII.55.28. \$ 1.110,00
2016 XIII.55.3.	\$ 263,00	XIII.55.16. \$ 586,00	XIII.55.29. \$ 1.034,00
2015 XIII.55.4.	\$ 225,00	XIII.55.17. \$ 548,00	XIII.55.30. \$ 956,00
2014 XIII.55.5.	\$ 200,00	XIII.55.18. \$ 517,00	XIII.55.31. \$ 890,00
2013 XIII.55.6.	\$ 185,00	XIII.55.19. \$ 486,00	XIII.55.32. \$ 810,00
2012 XIII.55.7.	\$ 170,00	XIII.55.20. \$ 450,00	XIII.55.33. \$ 770,00
2011 XIII.55.8.	\$ 155,00	XIII.55.21. \$ 410,00	XIII.55.34. \$ 740,00
2010 XIII.55.9.	\$ 142,00	XIII.55.22. \$ 370,00	XIII.55.35. \$ 700,00
2009 XIII.55.10.	\$ 127,00	XIII.55.23. \$ 330,00	XIII.55.36. \$ 665,00
2008 XIII.55.11.	\$ 116,00	XIII.55.24. \$ 296,00	XIII.55.37. \$ 590,00
2007 XIII.55.12.	\$ 116,00	XIII.55.25. \$ 296,00	XIII.55.38. \$ 590,00
2006 y ANT. XIII.55.13.	\$ 116,00	XIII.55.26. \$ 296,00	XIII.55.39. \$ 590,00
Para bicicletas motorizadas y triciclos: \$ 95,00			
a) Chapa Patente: \$ 77,00			
b) Tablilla anual \$ 56,00			

ARTICULO 55: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 56: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-  
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

#### CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 57 : Ganado bovino y equino  
 Documentos de transacciones o movimientos Monto por Cabeza  
 a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:  
 Certificado: 1er. Sem. 2do. Sem.  
 \$ 5,96 \$ 6,40

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
b2) Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 28,43	\$ 30,51
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de /// otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
F2) A productor de otro Partido:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
F4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:		
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 5,96	\$ 6,40
h2) A nombre de otros:	\$ 15,29	\$ 16,41
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 3,69	\$ 3,96
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 2,27	\$ 2,44
En los casos de expedición de la guía del apartado:		
1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los 15 días por permiso de remisión a feria se abonarán:	\$ 11,63	\$ 12,48
k) Permiso de Marca:	\$ 7,13	\$ 7,66
l) Guía de faena:	\$ 2,27	\$ 2,44
m) Guía de cuero:	\$ 2,27	\$ 2,44
n) Certificado de cuero:	\$ 2,27	\$ 2,44

## ARTICULO 58 : Ganado ovino

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
b2) Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
Guía:	\$ 25,59	\$ 27,46
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero De otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 9,63	\$ 10,33
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
e2) Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 5,96	\$ 6,40
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 5,96	\$ 6,40

	h) Guía para traslado fuera de la Provincia					
	h1) A nombre del propio productor		\$ 5,96			\$ 6,40
	h2) A nombre de otros		\$ 9,63			\$ 10,34
	i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos:		\$ 4,45			\$ 4,78
	j) Permiso de remisión a feria:		\$ 2,27			\$ 2,44
	k) Permiso de señalada:		\$ 2,27			\$ 2,44
	l) Guía de faena:		\$ 2,27			\$ 2,44
	m) Guía de cuero:		\$ 2,27			\$ 2,44
	n) Certificado de cuero:		\$ 2,27			\$ 2,44
ARTICULO 59 :	Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:					
	a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:					
	Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	b) Venta particular de productor a productor de otro partido:					
	b1) Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	b2) Guía:		\$ 5,96			\$ 6,40
	c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:					
	c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito					
	Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción					
	Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	Guía:		\$ 5,96			\$ 6,40
	d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:					
	Guía:		\$ 11,66			\$ 12,52
	e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de /// de otra jurisdicción:					
	e1) Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	e2) Guía:		\$ 5,96			\$ 6,40
	f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:					
	F1) A productor del mismo Partido					
	Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	F2) A productor de otro Partido					
	Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	Guía:		\$ 5,96			\$ 6,40
	F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros //// mercados:					
	Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	Guía:		\$ 5,96			\$ 6,40
	F4) A frigorífico o matadero local					
	Certificado:		\$ 5,96			\$ 6,40
	g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido					
	Guía:		\$ 5,96			\$ 6,40
	h) Guía para traslado fuera de la Provincia					
	h1) A nombre del propio productor:		\$ 5,96			\$ 6,40
	h2) A nombre de otros:		\$ 10,47			\$ 11,24
	i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:		\$ 4,54			\$ 4,88
	j) Permiso de remisión a feria:		\$ 3,13			\$ 3,36
	k) permiso de señalada:		\$ 3,13			\$ 3,36
	l) Guía de faena:		\$ 3,13			\$ 3,36
	m) Guía de cuero:		\$ 6,96			\$ 7,47
	n) Certificado de cuero:		\$ 6,96			\$ 7,47
CAPITULO XV	TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES					
ARTICULO 60 :	A) Correspondiente a marcas y señales					
	CONCEPTO	MARCAS	en \$	SEÑALES	Porc.y Ovin.	
		1er. Sem.		2do. Sem.		
	a) Inscripción de boletas					
	De marcas y señales	XVI.61.74	\$ 250,91	\$ 269,24	XVI.61.75	1er. Sem. \$ 200,70 2do. Sem. \$ 215,30
	b) Inscripción de transferencia					
	De marcas y señales	XVI.61.76	\$ 200,70	\$ 215,30	XVI.61.77	\$ 125,40 \$ 134,60
	c) Toma de razón de duplicado					
	De marcas y señales	XVI.61.78	\$ 92,00	\$ 98,70	XVI.61.79	\$ 75,30 \$ 80,80
	d) Toma de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80	\$ 200,70	\$ 215,30	XVI.61.81	\$ 75,30 \$ 80,80
	e) Inscripción de marcas y señales renovadas	XVI.61.82	\$ 200,70	\$ 215,30	XVI.61.83	\$ 75,30 \$ 80,80
	B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados guías o permisos:					
	a) Formularios de certificados de guías o permisos	XVI.61.84	\$ 15,90	\$ 17,10	XVI.61.85	\$ 15,90 \$ 17,10
	b) Duplicados de certificados de guías	XVI.61.86	\$ 4,60	\$ 4,90	XVI.61.87	\$ 4,60 \$ 4,90
	c) precintos plásticos	XVI.61.88	\$ 15,90	\$ 17,10		
ARTICULO 61 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-					

ARTICULO 62 :	Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro. hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del inciso expresamente indicado.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-		
CAPITULO XVI TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL			
		1er. Sem.	2do. Sem.
ARTICULO 63 :	Por Hectárea y por bimestre :		\$ 26,40
	\$ 28,90		
	Monto mínimo por bimestre :	\$ 264,95	\$ 289,00
ARTICULO 64 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-		
ARTICULO 65 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-		
CAPITULO XVII DERECHOS DE CEMENTERIO			
	1er. Sem.2do. Sem.		
ARTICULO 66 :	a) Por derecho de inhumación:	\$ 119,00	\$ 131,00
	b) Por derecho de exhumación y reducción:	\$ 293,00	\$ 324,00
	c) Por permiso de traslado dentro del cementerio:	\$ 119,00	\$ 131,00
	d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años	\$ 1.110,00	\$ 1.225,00
	e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 1.850,00	\$ 2.050,00
	f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:		
	primera fila:	\$ 4.980,00	\$ 5.500,00
	segunda fila:	\$ 5.800,00	\$ 6.410,00
	tercera fila:	\$ 5.800,00	\$ 6.410,00
	cuarta fila:	\$ 4.260,00	\$ 4.700,00
	quinta fila y superiores:	\$ 3.315,00	\$ 3.660,00
	g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años el metro cuadrado:	\$ 921,10	\$ 1.017,30
	h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el metro cuadrado:	\$ 1.632,90	\$ 1.803,30
	i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado // de los restos dentro del distrito:	\$ 475,00	\$ 524,00
	j) Por toma de razón de transferencias		
	1) de fosa:	\$ 168,00	\$ 185,00
	2) de mausoleos:	\$ 225,00	\$ 247,00
	3) de nichos:	\$ 321,75	\$ 355,00
	4) de bóvedas o panteón:	\$ 377,00	\$ 415,00
	k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 98,00	\$ 108,00
	l) Por uso del depósito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 238,00	\$ 262,00
	ll) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor de arrendamiento.-		
	m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 514,00	\$ 567,00
	n) Por arrendamiento de Nicho Secc. AV, Nichos Nº 26 al 32 en la 4ta. fila	\$ 10.600,00	\$ 11.710,00
ARTICULO 67 :	DEROGADO ORD. 1065/03,-		
ARTICULO 68 :	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-		
CAPITULO XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES			
ARTICULO 69 :	a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.- b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92 c1- Nebulizaciones: DEROGADO c2- Inyecciones: DEROGADO c3- Lavado de oídos: DEROGADO		

- c4- Curación: DEROGADO  
 c5- Enemas: DEROGADO  
 c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 60,00  
 c7- Análisis de sangre a trasfudir: \$ 555,00  
 c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en

consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)

- 1) Consulta Médica \$ 295,00
- 2) Sesión de Psicología \$ 315,00
- 3) Consulta Nutricionista \$ 295,00
- 4) Servicio de Obstetricia (Control de parto) \$ 2.370,00
- 5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación \$ 140,00

c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):

- 1) Consulta Médica \$ 200,00
- 2) Sesión de Fonoaudiología \$ 335,00
- 3) Sesión de Kinesiología \$ 295,00
- 4) Consulta Nutricionista \$ 240,00
- 5) Sesión de Psicopedagogía \$ 295,00
- 6) Sesión de Terapeuta Ocupacional \$ 255,00
- 7) Consulta Especialistas de otra Localidad \$ 295,00
- 8) Consulta Psiquiatra \$ 865,00

c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado: \$ 395,00

c10- DEROGADO ORD. 1264/08

d) Servicio de Asilo de Ancianos :

- d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 75 %
- d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 65 %
- d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno 75 %
- d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes) 50 %

e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta Socio económica el: 100 %

f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes particulares en: \$ 22,47

g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en: \$ 10,00

h) Se establece la unidad gastos radiología en: \$ 5,00

i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de: \$ 3,40

j) Se establece la unidad sanatorial pensión en: \$ 6,00

k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en: \$ 15,00

l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en: \$ 1.950,00

## CAPITULO XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 70 : Por servicio de ambulancias:

- a) Servicios urbanos: por derecho de uso: \$ 130,50
- b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido: \$ 8,20
- b1- En caso de traslado con Médico a bordo:
  - b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito: \$ 521,00
  - b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito: \$ 652,00
  - b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. : \$ 2.350,00
  - b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km. \$ 3.915,00

ARTICULO 71 : Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como Máximo.

La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 72 : POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

	1er. Sem.	2do. Sem.
a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 152,00	\$ 168,00
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 188,00	\$ 207,00
b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 152,00	\$ 168,00
c) Por análisis de oleaginosos:	\$ 188,00	\$ 207,00
d) Análisis de Germinación:	\$ 57,00	\$ 63,00
e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 93,00	\$ 103,00
f) Análisis de Forrajes:		
1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 152,00	\$ 168,00
2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 152,00	\$ 168,00
g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:		
1- Entidades de Bien Público: S/C		
2- Particulares:	\$ 349,00	\$ 385,00
3- Industrial o comercial:	\$ 492,00	\$ 543,00

h) Por análisis de leche:	\$ 152,00	\$ 168,00
i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:		
1- Servicio Controlador:	\$ 5,48	\$ 6,06
2- arancel ACHA por vaca total:	\$ 3,69	\$ 4,08
3- Proceso CL Oficial:	\$ 5,20	\$ 5,75
4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 2,13	\$ 2,36
j) Por servicio CL no Oficial		
1- Servicio Controlador:	\$ 5,92	\$ 5,92
2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 3,58	\$ 3,96
3- Proceso CL no Oficial:	\$ 5,36	\$ 5,92
4- Por análisis de grasa:	\$ 0,81	\$ 0,90
k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)		
1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 1,51	\$ 1,67
2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 2,87	\$ 3,17
3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 57,16	\$ 63,12
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 83,07	\$ 91,74
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 28,23	\$ 31,18
l) Movilidad por Km.:	\$ 9,62	
ll) Incorporación al control por bajada:	\$ 348,32	\$ 384,65
m) Sistema	\$ 0,71	\$ 0,79
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 1.143,20	\$ 1.262,40

ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

a) Motoniveladoras y tractores	
por cada hora de trabajo:	\$ 1.362,00
por Km. recorrido:	\$ 23,70
b) Camión volcador	
por cada hora de trabajo:	\$ 572,00
por Km. recorrido:	\$ 15,80
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:	
por hora de trabajo:	\$ 602,00
por Km. recorrido:	\$ 15,80
d) Camión regador	
por derecho de uso:	\$ 336,00
por cada Km. recorrido:	\$ 15,80
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 256,00
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$ 5,92
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 2,96
i) Retroexcavadora por hora de trabajo	\$ 1.697,00
por Km. Recorrido	\$ 27,62
j) Pala Retro grande	
Por hora de trabajo	\$ 1.362,00
Por Km. Recorrido	\$ 21,70
k) Pala retro Chica	
Por hora de trabajo	\$ 908,00
Por Km. Recorrido	\$ 21,60
l) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 602,00
Por Km. Recorrido	\$ 15,80

ARTICULO 74 : La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-

ARTICULO 75 : Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-

ARTICULO 76 : DEROGADO

ARTICULO 77 : DEROGADO

ARTICULO 78 : DEROGADO

ARTICULO 79 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 80 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XX DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 81 : Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico: \$ 0,60

ARTICULO 82 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior al del ajuste como máximo.-  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XXI DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

ARTICULO 83 : Por venta de:  
Bloques de hormigón  
0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 1,00  
0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 1,00  
0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 1,00  
Caños con cabeza  
0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 25,00  
0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 25,00  
0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 46,00  
1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 70,00

ARTICULO 84 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. Mes anterior al del ajuste como máximo.-  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XXII TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 85 : Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86 : Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87 : La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
- 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
- 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88 : Fijase a partir del 01 de Enero de 2.017, los siguientes derechos por categorías y características

	1er. Sem.	2do. Sem.	
Categoría A: * Jornada completa por mes y por menor:		\$ 1.485,00	\$ 1.780,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 698,00	\$ 770,00	
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 660,00	\$ 725,00	
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 105,00	\$ 116,00	
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 56,00	\$ 62,00	
Categoría B: * Jornada completa por mes y por menor:		\$ 657,00	\$ 725,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 447,00	\$ 493,00	
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 328,00	\$ 363,00	
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 70,00	\$ 78,00	
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 43,00	\$ 47,00	
Categoría C: * Jornada completa por mes y por menor:		\$ 119,00	\$ 130,00
* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 56,00	\$ 62,00	

ARTICULO 89 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XXIII DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECAÑICOS

ARTICULO 90 : El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

#### CAPITULO XXIV - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

ARTICULO 91:

Por venta de:

Nombre Científico	Nombre Vulgar	
1) Acacia dealbata (4L)	Aromo común	\$ 36,00
2) Acacia melanoxylon (4L)	Acacia australiana	\$ 24,00
3) Albizzia Julibrissin (4L)	Acacia de Constantinopla	\$ 34,00
4) Araucaria angustifolia (10L)	Araucaria	\$ 58,00
5) Casuarina cunninghamiana (4L)	Casuarina	\$ 21,00
6)	Acer Bueygerianun (RD)	\$ 32,00
7)	Acer Bueygerianun (10L)	\$ 48,00
8)	Acer Campestri (RD)	\$ 38,00
9)	Acer Campestri (10L)	\$ 53,00
10)	Acer Sicomoro (RD)	\$ 38,00
11)	Acer Sicomoro (10L)	\$ 53,00
12) Catalpa bignonioides (RD)	Catalpa	\$ 34,00
13) Cordiline Indivisa	Dracena	\$ 46,00
14) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés horizontal	\$ 21,00
15) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés piramidal	\$ 21,00
16) Cupresus Lamperciana (4L)	Ciprés Lamperciana	\$ 30,00
17) Cupresus Sempervires (20L)	Ciprés Horizontal	\$ 48,00
18) Cedrus deodara (10L)	Cedro deodara	\$ 64,00
19) Eucalyptus camaldulensis (1L)	Eucalipto colorado	\$ 16,00
20) Eucalyptus camaldulensis (4L)	Eucalipto colorado	\$ 24,00
21) Eucalyptus cinerea (4L)	Eucalipto de medicinal	\$ 27,00
22) Eucalyptus sideroxylon (1L)	Eucalipto colorado	\$ 16,00
23) Eucalyptus sideroxylon (4L)	Eucalipto colorado	\$ 24,00
24) Eucalyptus viminalis (1L)	Eucalipto blanco	\$ 16,00
25) Eucalyptus viminalis (4L)	Eucalipto blanco	\$ 24,00
26) Fraxinus americana (RD)	Fresno americano	\$ 30,00
27) Fraxinus americana (10L)	Fresno Americano	\$ 50,00
28) Hibiscus siriacus (RD)	Suspiro o Rosa de Siria	\$ 24,00
29) Ligustrum Lucidum	Siempre Verde	\$ 39,00
30) Melia azederach (RD)	Paraíso	\$ 30,00
31) Melia azederach (RD)	Paraíso Sombrilla	\$ 34,00
32) Pinus halepensis (4L)	Pino tosquero	\$ 24,00
33) Pinus pinaster (4L)	Pino marítimo	\$ 24,00
34) Pinus pinea (4L)	Pino piñonero	\$ 24,00
35) Platanus x acerifolia (20L)	Plátano	\$ 94,00
36) Platanus x acerifolia (RD)	Plátano	\$ 58,00
37) Pittosporum Tobira	Azarero	\$ 60,00
38) Phoenix Canariensis	Palmera	\$ 75,00
39) Populus 11/70 (RD)	Álamo criollo	\$ 24,00
40) Populus 11/70 (V)	Álamo criollo	\$ 16,00
41) Populus alba (RD)	Álamo plateado	\$ 30,00
42) Populus nigra cv. Itálica (RD)	Álamo piramidal	\$ 24,00
43) Populus nigra cv. Itálica (V)	Álamo piramidal	\$ 11,00
44) Quercus borealis (RD)	Roble europeo	\$ 75,00
45) Quercus borealis (20L)	Roble Europeo	\$ 93,00
46) Robinia pseudoacacia (RD)	Acacia blanca	\$ 30,00
47) Salix 131/25 (RD)	Sauce criollo	\$ 24,00
48) Salix 131/25 (V)	Sauce criollo	\$ 16,00
49) Sesbania Punicea	Acacia Roja	\$ 72,00
50) Tamarix sp. (RD)	Tamarisco	\$ 24,00
51) Tilia Platyphyllos	Tilo	\$ 72,00
52) Ulmus sp. (RD)	Olmo europeo	\$ 27,00
53) Populus 11/70 (V)	Álamo Carolina	\$ 16,00
54) Populus 11/70 (RD)	Alamo Carolina	\$ 24,00
55) Quercus Palustre (RD)	Roble de los Pantanos	\$ 75,00
56) Quercus Boralis (RD)	Roble Americano	\$ 75,00
57) Schinus Molle (4L)	Aguaribay	\$ 27,00
58) Liquidambar Stiraciflua (RD)	Liquidambar	\$ 75,00
59) Cercis Silicuastrum (RD)	Arbol de Judea	\$ 39,00
60) Cercis Silicuastrum (20L)	Arbol de Judea	\$ 51,00
61) Thuya (4L)	Thuya de Acero	\$ 27,00
62) Ginko Biloba	Gingo	\$ 39,00
63) Taxodiun Distichum	Ciprés Calvo	\$ 46,00
64)	Cotoneaster (4L)	\$ 27,00

REFERENCIAS: (RD): Raíz desnuda. (4L): En envase de 4 litros.

(1L): En envase de 1 litro. (10): En envase de 10 litros. (V): Varillón sin raíz.-

## CAPITULO XXV INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario N° 386.-

## CAPITULO XXVI DE ALCANCE GENERAL

- ARTICULO 93 : De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-
- ARTICULO 94 : Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-
- ARTICULO 95 : La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-
- ARTICULO 96 : Derogado

## CAPITULO XXVII CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO

## ARTICULO 97: Hecho Imponible:

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributará la CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capítulo.- Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

- a.- Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.
  - b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.-
  - c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.-
  - d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).-
  - e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.-
- El listado precedente es taxativo.-

## ARTICULO 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capítulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.- Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.- Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.- Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras.-

## ARTICULO 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capítulo se aplicará a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
2. Los usufructuarios de los inmuebles.-
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.-
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad.-

## ARTICULO 100: Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptará para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.-
2. En los casos previstos en el inciso a) del artículo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 101:**

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.-

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente.-

**ARTICULO 102: Formas de Pago**

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capítulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

a.- En dinero en efectivo.-

b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-

c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.-

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda.-

**ARTICULO 103: Oportunidad de Pago**

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.-

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.-

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).-

**ARTICULO 104: Exenciones**

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capítulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinará sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el artículo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.-

**ARTICULO 105: Afectación**

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.-

2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.-

3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

**ORDENANZA Nº 1757/17.-**

**JORGE BARRIOS**

**MAYOR CONTRIBUYENTE**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**LAURA A. MARTINENGO**

**CONCEJAL**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

**Primera Sección / Departamento Legislativo**  
**Resoluciones**  
 Promulgadas en el mes de Diciembre de 2017

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO:**

Que el lunes 27 de noviembre pasado falleció el Sr. Heberto Daniel Molina.

Que resulta trascendental reconocer su trayectoria periodística como Director y Fundador del Semanario El Informador y del sitio de noticias en Internet Veradia.com.

Que tuvo su paso por la Secretaría de Prensa y Cultura de la Municipalidad de Salliqueló en el gobierno de Hugo Catellani, etapa en la cual se nutrió de una rica experiencia.

Que tuvo la oportunidad de ser Coordinador Regional del Instituto Nacional de la Juventud en el Programa 10 mil líderes para el cambio entre los años 1993 y 1995.

Que fue organizador junto a otros periodistas de la comunidad de la Primera Fiesta del Deporte en el año 1994.

Que su deceso causó profundo dolor en sus seres queridos y en quienes tuvimos la oportunidad de conocerlo.

Que resulta necesario reconocer su labor, desempeño y participación en las funciones mencionadas.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta el más profundo dolor y pesar por el fallecimiento del Sr. Heberto Molina.-----

ARTÍCULO 2°.- Envíese copia de la presente Resolución a los familiares del Sr. Heberto Molina.-----

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días del mes de Diciembre de 2017.

**RESOLUCION N° 15-17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSIDERANDO:**

Que el tramo de 2500 metros conocido como el alteo de Graciarena en la ruta 14, que une las localidades de Quenumá con Villa Maza se encuentra desprovisto de barreras de contención.

Que el mencionado alteo continúa siendo un tramo de alta peligrosidad para circular y que continúan produciéndose accidentes en el lugar.

Que la colocación de barreras de contención debidamente señalizadas en ese sector prevendría accidentes de mayor envergadura, impidiendo en muchos casos la caída de vehículos a la banquina, ya que éstas se encuentran con un considerable declive e inclusive en épocas de lluvia se encuentran cubiertas por agua casi en la totalidad que comprende este recorrido.

Que es responsabilidad de Vialidad Provincial mantener las rutas debidamente señalizadas y en condiciones de tránsito seguro.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para gestionar ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires la colocación de barreras de contención en el tramo de alteo de la Ruta 14 entre las localidades de Quenumá y Villa Maza.-----

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente resolución al Concejo Deliberante de Adolfo Alsina.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días del mes de Diciembre de 2017.

**RESOLUCION N° 16 -17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

La reciente participación de la Escuela de ajedrez municipal en competencias interprovinciales

Que hace cuatro años por iniciativa del Director de deportes Carlos Cuevas, se comenzó con la enseñanza de la disciplina de ajedrez en jardines de infantes y escuelas primarias de todo el Distrito,

Que los resultados obtenidos principalmente durante este último año fueron óptimos, logrando ser líderes en el último Prix Interprovincial de Ajedrez, donde participan la Provincia de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa,

Que fueron 10 alumnos los premiados en el Distrito de Salliqueló bajo la conducción del profesor Luis Guevara y Pablo Trinitario,

Que desde este Bloque festejamos la práctica de disciplinas deportivas, culturales e intelectuales como el ajedrez en nuestro Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su reconocimiento por la labor y desempeño de la Escuela de Ajedrez Municipal en su última participación del Prix Interprovincial de Ajedrez.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la Escuela de Ajedrez Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días del mes de Diciembre de 2017.

**RESOLUCION N° 17/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

La Ley provincial 10.606 que reglamenta el ejercicio de la profesión farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires,

Que en la normativa se establece la distribución de los establecimientos de farmacias a fines de garantizar a la comunidad atención y calidad en los servicios,

Que existe litigio judicial por parte de la empresa Farmacity persiguiendo el objetivo de establecerse como centros comerciales habilitados,

Que este Cuerpo deliberativo ha recepcionado varios proyectos de Resolución provenientes de Honorables Concejos Deliberantes de diferentes Distritos de la Pcia de Buenos Aires solicitando respaldo al sistema de salud provincial y a la profesión farmacéutica,

Que con fecha 11 de Octubre del corriente año el Colegio de Farmacéuticos de la Pcia de Buenos Aires, filial Trenque Lauquen solicitaron mediante nota a este Cuerpo deliberativo respaldo a la vigencia de la Ley 10606 y a los profesionales farmacéuticos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló, pone de manifiesto su rechazo a las posibles vulneraciones de la Ley Provincial 10606.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia al Colegio de Farmacéuticos de la Pcia de Buenos Aires, filial Trenque Lauquen en respaldo a la vigencia de la Ley Provincial 10606 y a los profesionales farmacéuticos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días del mes de Diciembre de 2017.

**RESOLUCION N° 18/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Sr. Intendente Municipal con fecha 26 del corriente a este Cuerpo Deliberativo donde solicita licencia anual encuadrada en el Artículo 108 inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1º: Apruébese la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Jorge Alberto Hernández desde el 13/01/18 al 21/01/18 inclusive.-----

ARTICULO 2º: La misma se encuentra encuadrada en el artículo 108 inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3º: Designase en su reemplazo al Sr. Marcelo F. Gastaldo que corresponde legalmente mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º.-----

ARTICULO 4º: Designase en reemplazo del concejal Marcelo F. Gastaldo a la concejal Olga Carrie mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º).-----

ARTICULO 5º: Designase para ocupar la presidencia del Honorable Concejo Deliberante al Vicepresidente 1º Juan Osmar Torres mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º.-----

ARTICULO 6º: Remítase copia de la presente a Contaduría, Tesorería y Secretaria de Hacienda y Finanzas y Bienestar Social.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

**RESOLUCION N° 19/17.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIO HCD            PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Diciembre de 2017.-

Sin Comunicaciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Diciembre de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Diciembre de 2017

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 812**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 557/17 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por el Jefe de Compras, agente municipal Sr. José Luis NOSETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

Lo dispuesto por el Artículo Nº 179 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el agente Hugo Barraza, (Responsable de Patrimonio Municipal), reúne las condiciones y requisitos necesarios para ocupar el Cargo de Jefe de Compras.

Que, asimismo la agente municipal María Fernanda Garcia, reúne las condiciones y requisitos necesarios para ocupar el Cargo de Responsable de Patrimonio Municipal.

Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese JEFE DE COMPRAS de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Hugo BARRAZA, Hugo Jorge Norberto D.N.I Nº 23.548.087, nacido el 18-07-1974, a partir del día 01 de diciembre de 2.017 con una remuneración de \$ 23.903. Imputación: 11.000.1.2.1.1.1.0 retribuciones del cargo.-----

ARTICULO 2º: Designese Responsable de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Salliqueló a la agente María Fernanda García D.N.I Nº 25.793.959, nacida el 04-09-1977, a partir del día 1º de diciembre de 2.017 con una remuneración de \$ 22.132 Imputación: 11.000.1.2.1.1.1.0 retribuciones del cargo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 813**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las renunciaciones presentadas por las agentes municipales: Sra. Silvia Estela RAMIREZ y Sra. María Cristina STEIMBACH y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarlas, debe dictarse la norma legal aprobando las renunciaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Silvia Estela RAMIREZ, M.I. Nº 23.548.072. Personal: Mensualizado, 48 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 01/12/17.-----

ARTICULO 2º: Acéptese la renuncia a la Sra. María Cristina STEIMBACH, M.I. Nº 12.689.880. Personal: Técnico, Cat., 10, C: 3, G. XX, 48 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 31/12/17.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 814**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 1 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Brarda Creado Brenda, mediante la cual dá por terminado, el contrato por el cual prestaba servicios en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes" desde el día 30/11/2017;

Que, el mencionado contrato tenía vigencia hasta el 31/12/2017 y el cese informado se encuentra previsto como rescisión en la cláusula 6º del mencionado contrato;

Que, se ha expedido Asesoría Legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General. 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese resuelto el contrato suscripto con la Sra. Brarda Creado Brenda, quién prestaba servicios profesionales en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes", desde el día 30 de noviembre de 2017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Acción Social, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 815**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

Es copia fiel.-

Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-VISTO:

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 816**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de diciembre de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 817**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 818**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	47.250,00	
Total Ampliación	\$	47.250,00	-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.5.0 De Capacitación.....	\$	47.250,00	
Total Ampliación	\$	47.250,00	-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 819**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1113/1 - DUARTE, Mariela Anahi - M.I. 25.508.959- Domicilio: Belgrano Casa Nº 1 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.513,89 - Imputación: 13.000 - 43 - 01 - 00. Desde el día 01/12 hasta el día 31/12/17.-----  
1114/1 - MORALEJO, José Ignacio - M.I. 41.073.677 - América Nº 845 - Tarea: Alumbrado Público - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.245,92 - Imputación: 7.000.35.08.00. Desde el día 01/12 hasta el día 31/12/17.-----  
1115/1 - FERNANDEZ, Carina Verónica - M.I. 25.075.943- Domicilio: Venezuela Casa Nº 90 - Tarea: Asistente de Enfermería - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.362,39 - Imputación: 13.000 - 43 - 01 - 00. Desde el día 01/12 hasta el día 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 820**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 1 de Diciembre de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 821**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-58785/17 donde obra la nota elevada por la Comisión de Fomento del Barrio Los Olmos de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 24 de febrero de 2018 por Lotería Nacional Nocturna última Jugada, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese a la Comisión de Fomento del Barrio Los Olmos, de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 100,00 a sortearse el día 24 de febrero de 2017 por Lotería Nacional Nocturna última Jugada.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta "Fondo Benéfico de Rifas".-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Comisión Directiva.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 822**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que la agente municipal Sra. ORRIJOLA, ROSA JACINTA, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 24 inc. k, del C.C.T para el personal de la Municipalidad de Salliqueló le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la agente municipal Sra. ORRIJOLA, ROSA JACINTA M.I. Nº 13.098.383, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 132.792). La que se imputará a la Cuenta: 11000.1.6.0.0. 1.1.00. Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 823**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1184/05, 864/97, 1403/10, 1278/08, 1591/14, 1609/15, 1129/4, 1117/04, 1422/11, el Decreto 179/06, la Ley 13.163 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con 02 centavos, (\$ 616.673,02) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	8.875,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	432.196,82
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero Mpal.....\$	270,00
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....\$	21.638,50
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	21,58
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....\$	1.946,22
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....\$	6.453,18
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14 .....\$	27.824,82
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....\$	10.875,20

1110111000-11.4.05.00. Coparticipación Ley 13163 Fondo Fortalec.....\$	79.217,16
1110111000-11.4.06.00. Coparticipación Ley 13163 Fondo Saneam. .... \$	26.969,28
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solidario Descentralizado.....\$	385,26
Total de la Ampliación.....\$	616.673,02.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con 02 centavos, (\$ 616.673,02) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110111000 - 01.01.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación.....\$	8.875,00
1110113000 - 43.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones.....	\$ 50.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 3.4.9.0 – Otros.....\$	382.196,82
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes.....	\$ 270,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.5.0 - Mtto de espacios verdes y del arbolado... \$	21.638,50
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....\$	29.792,62
1110107000 - 35.76.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.....\$	6.453,18
1110105000 - 26.01.00 - 5.2.1.0 - Transferencias a personas.....\$	385,26
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 – Otros.....\$	10.875,20
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.....\$	79.217,16
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.3.0 – Mtto. y reparación de maq. y equipo.....\$	26.969,28
Total gastos	\$ 616.673,02.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 824**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. ORRIJOLA ROSA JACINTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. ORRIJOLA, ROSA JACINTA, M.I. Nº 13.098.383, a partir del 01/12/17.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.....

**DECRETO Nº 825**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: FIGUEROA, Carlos Alberto y BMA S.R.L. Hormigón Elaborado para la ejecución construcción conducto calle Brasil, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle Brasil; Giménez, Pablo I. para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obras en Establecimientos Educativos y, Andrés, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Construcción Viviendas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en: trabajos adicionales y depresión de napa; en 31,40 mt3 de Hormigón Elaborado en calle Brasil, en colocación de cielorraso PVC y materiales en Centro de Formación Profesional y, en trabajos de albañilería en Vivienda Social;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Figueroa, Carlos Alberto DNI Nº 20.170.672 para la ejecución de Mano de Obra trabajos adicionales y depresión de napas, para la operatoria Pavimento y Entubamiento Calle Brasil.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y BMA S.R.L; para la ejecución de 31,40 mt3 de hormigón elaborado en cordón cuneta calle Brasil en la operatoria Pavimento y Entubamiento Calle Brasil.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Giménez, Pablo I. DNI Nº 35.798.239, para la ejecución de Mano de Obra colocación de cielorraso PVC y materiales en Centro de Formación Profesional Quenumá en la operatoria Obras en Establecimientos Educativos.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Andrés, Héctor Adrián DNI Nº 22.346.879, para la ejecución de Mano de Obra Albañilería (construcción de una vivienda unifamiliar de carácter social con sistema industrializado STEEL FRAMING de 50 mts2).-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 826**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 827**  
Es copia fiel.-

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Retroamerica S.A. para la ejecución de Obra Reacomodamiento con topadora de los residuos existentes en el Sitio de Disposición Final; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten para re-acomodamiento con topadora en el basural a cielo abierto, en la obra Sellado y Disposición Final de RSU;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Retroamerica S.A.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 828**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Juan Cruz DOMINGUEZ y;

## CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Juan Cruz DOMINGUEZ, M.I. Nº 35.073.603. Personal: Mensualizado, 48 hs. semanales en Obras Publicas. A partir del día 05/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 829**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.017.-

## VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Bordón, Diego Alonso para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle Brasil; y

## CONSIDERANDO:

Que, los mismos, consisten en trabajos de albañilería en construcción conducto calle Brasil;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Bordón, Diego Alonso, DNI Nº 35917865 para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle Brasil.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 830**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.017.-

## VISTO:

El Expte. Adm. 4100-54984/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Sánchez Alfredo, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en los inmuebles designados catastralmente como Partida: 2479-9 Quinta 73 y Partida 2497-7 Quinta 88, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00020891.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 831**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a ARRUABARRENA MATIAS M.I Nº 39.332.689. Imputación: 13.000.43.01.00. Reemplaza a STEIMBACH CRISTINA del 01/12 al 31/12/2.017.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ NANCY, M.I. Nº 17.699.681. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a GOMEZ INOCENCIA del 29/11 al 06/12/17, A SIEBEN ADRIANA del 07/12 al 13/12/17 y a SCWAB PAOLA del 14/12 al 24/12/17. 36 hs. Semanales.-----

**DECRETO Nº 832**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-57076/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Genjo María Alicia, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 SS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 SS, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00021327.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 833**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 834**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Es copia fiel.-****Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento Educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.017, deberán ser otorgadas a las alumnas: SANCHEZ CABRERA, LESLIE Y DELAMANO, LELIA, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, SANCHEZ CABRERA LESLIE, DNI. Nº 41.953.992.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, DELAMANO LELIA, DNI. Nº 42.461.946.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 835****Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.017, deberá ser otorgada a la alumna MARTIN, DANILA quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,47 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, MARTIN DANILA, DNI. Nº 42.253.300, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,47.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 836****Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 2, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.017, deberá ser otorgada a la alumna NIEVAS ANA PAULA quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,11 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, NIEVAS ANA PAULA DNI. Nº 41.953.937, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,11.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 837**

Es copia fiel.-

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 2 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.017, deberán ser otorgadas a los alumnos: MARTIARENA LUCILA y BELOT JUAN IGNACIO, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, MARTIARENA LUCILA DNI: Nº 41.953.996.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, BELOT JUAN IGNACIO DNI: Nº 42.461.917-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 838**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 informa que el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.017, deberá ser otorgada al alumno: ÁLVAREZ CAMILO FABIAN, quien ha reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, ÁLVAREZ, CAMILO FABIAN DNI: Nº 42.041.528.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 839**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.017, deberá ser otorgada al alumno ÁLVAREZ CAMILO FABIAN quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,86 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, al joven, ÁLVAREZ, CAMILO FABIAN DNI. Nº 42.041.528, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,86.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia al interesado, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 840**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2017, deberá ser otorgada al alumno GONZALEZ GONZALO IVAN quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,02 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, al joven, GONZALEZ GONZALO IVAN DNI. Nº 41.884.371, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9.02.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 841**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.017, deberán ser otorgadas a las alumnas: BAZ AGUSTINA SOLEDAD y ALVES DA FLORENCIA AILEN, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, BAZ AGUSTINA SOLEDAD DNI: Nº 41.073.632, en carácter de Titular del Beneficio.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, ALVES DA FLORENCIA AILEN DNI: Nº 41.211.827, en carácter de Titular del Beneficio.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 842**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Que, el Decreto Nº 751/09 concede una licencia especial sin goce de haberes por razones políticas a la agente municipal Sra. SUAREZ, MARÍA LAURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la culminación del mandato que como Concejal ejercía el citado agente ocurrido el día 10 de diciembre de 2017, se reincorporó a las tareas que desempeñaba en esta Municipalidad, a partir del día 11 de diciembre de 2.017;

Que, mediante decreto 748/17, se produjo la renuncia al cargo de Encargada de Liquidación de Haberes en Municipalidad de Salliqueló, Personal: Jerárquico, 30 hs. Semanales.

Que, corresponde designar un nuevo Encargado de Liquidación de Haberes

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese a la agente municipal SUAREZ, María Laura, MI: 23.548.152, a partir del día 11 de diciembre de 2.017 como Encargada Liquidación Haberes.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 843**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social en la cual solicita reubicación presupuestaria y se otorgue una disponibilidad al agente municipal: Sr. Juan Martín ALFONSO; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Juan Martín ALFONSO, M.I. Nº 21.603.708. Personal Jerárquico I, 1.700 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 35. Encargado de Espacios Verdes A partir del día 1º de diciembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Otórguese una disponibilidad mensual de pesos MIL (\$ 1.000,00) al agente Juan Martín ALFONSO, M.I. Nº 21.603.708, a partir del día 1º de diciembre de 2017; por funciones de encargado de espacios verdes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 844**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de diciembre de 2017.

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto 135/17, se establecieron las sumas a abonar en concepto de Guardias médicas.

Que, mediante decreto 032/17 y 669/17, se establecieron las las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del servicio de Bioquímicos, guardias diurnas de cocineras y mucamas, guardias nocturnas de enfermeros y ayudantes, trabajo nocturno semanal de enfermería en Hospital y Asilo Municipal y guardias de chofer de ambulancia de Quenumá y guardias de enfermeras de la Sala de 1eros. Auxilios de Quenumá.

Que, el cumplimiento de las guardias, los días festivos 24, 25 y 31 de diciembre de y 1º de enero, (Fiestas de Navidad y Año Nuevo), amerita un incremento de las sumas a abonar, en virtud de la excepcionalidad de las fechas indicadas.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Incrementétese en un 50% los montos a abonar a los profesionales bioquímicos, profesionales médicos, agentes que desarrollen tareas de auxiliares de enfermería, enfermería, hemoterapia, mucamas, ambulancistas por guardias pasivas y/o activas, los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2.017 y 1º de enero de 2.018, en el Hospital Municipal de Salliqueló, la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el Hogar Municipal "Papa Francisco", y el Hogar de Abuelos de Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 845**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas en la cual solicita que se destine de la obra 35-84-00 "Obras Fondo Solidario Provincial" la suma de \$ 100.000 a la cuenta 35-86-00 "Mejoramiento y mantenimiento red vial municipal" \$ 100.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

11107000-35.86.00-3.4.9.0 Otros	100.000,00
11107000-35.84.00-3.4.9.0 Otros	- 100.000,00
Total Gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 846****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO, PABLO M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a CAMPANELLA, NELSON del 11/12 al 14/12/17. 30 hs. Semanales.-----

**DECRETO Nº 847****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de diciembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. FEDORASZEZECH PABLO DANIEL, DNI 27.200.626, mediante el cual solicita se le conceda licencia por 6 meses, entre el 05/02/2018 y el 07/08/2018;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58817/17;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente FEDORASZEZECH PABLO DANIEL, DNI 27.200.626, licencia sin goce de haberes desde el día 05 de febrero de 2018 hasta el día 07 de agosto de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 848**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.751/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.751/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2017, "Convalidando el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Municipal del Distrito de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 849**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.752/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.752/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2017, "Ratificando decreto Nº 811/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D. el Convenio Indemnizatorio suscripto entre la Sra. Ana María Domínguez y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 850**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.753/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.753/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2017, "Autorizando al Departamento Ejecutivo a condonar deudas cuya acción de cobro se encuentre prescripta".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 851**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.754/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.754/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2017, "Ratificando el Acta Convenio Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, mediante el cual se implementa el Programa Social de Responsabilidad Compartida: Envión".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 852**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.755/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.755/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2017, "Modificando Ordenanza N° 504/89".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 853**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.756/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.756/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2017, "Modificando Ordenanza N° 1.680/16" (Pirotecnia).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 854**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La realización en nuestra comunidad de la 23º Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 28 de diciembre de 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito, para encontrar entre ellos, por medio del voto del Jurado al "Deportista del Año";

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desenvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la 23ª Edición de la "FIESTA DEL DEPORTE" a desarrollarse el día 28 de diciembre de 2.017 en la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 855**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 856**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporal destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo  
219/2 - PARON, Alfredo Valentín - M.I. 17.940.672 – Domicilio: Fonavi Casa Nº 16 - Tarea: chofer de camión en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.362,39 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Desde el día 15/12 hasta el día 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 857**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 35-84-00 "Obras Fondo Solidario Provincial" la suma de \$ 9.000 a la cuenta 35-91-00 "Intervención Plazas Urbanas" la suma de \$ 9.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

11107000-35.91.00-2.9.6.0	Repuestos y accesorios	9.000,00
11107000-35.84.00-3.4.9.0	Otros	- 9.000,00
	Total Gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 858**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 35-84-00 "Obras Fondo Solidario Provincial" la suma de \$ 4.000 a la cuenta 35-73-00 "Obra Disposición Inicial RSU" la suma de \$ 4.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

11107000-35.73.00-3.3.9.0	Otros	913,00
11107000-35.73.00-2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	892,50
11107000-35.73.00-2.6.2.0	Productos de vidrio	1.170,00
11107000-35.73.00-2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	239,60
11107000-35.73.00-2.9.9.0	Otros	690,00
11107000-35.73.00-3.3.1.0	Mtto. y reparación de edificios y locales	94,90
11107000-35.84.00-3.4.9.0	Otros	- 4.000,00
	Total Gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 859**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL CUATROCIENTOS, (\$ 80.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	80.400,00
Ampliación de partida.....	80.400,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL CUATROCIENTOS, (\$ 80.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	20.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 Otros.....	45.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	15.400,00
Total de gastos	80.400,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 860**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La ordenanza Nº 1.712/17, que establece un mecanismo de Apoyo Económico Municipal para Emprendimientos Productivos y de Servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-17.5.01.32 - Fondo para Microemprend. Prod. y Scios.....	\$ 400.000.00
Total de Recursos.....	\$ 400.000.00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110105000.26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas Sociales a Personas.....	\$ 400.000.00
Total Gastos.....	\$ 400.000.00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 861**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	47.250,00
Total Ampliación	\$	47.250,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	47.250,00
Total Ampliación	\$	47.250,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 862****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.017, deberá ser otorgada al alumno LUNA, NICOLAS MARCELO quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,80 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, al Sr. LUNA, NICOLAS MARCELO DNI. Nº 28.919.233, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,80.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 863****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

## Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.017, deberán ser otorgadas a las alumnas: OSORIO TANIA AYELEN Y SCHAPPERT ADRIANA, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, OSORIO TANIA AYELEN, DNI: Nº 38.942.133.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, SCHAPPERT ADRIANA, DNI: Nº 26.228.152.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 864**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110114000 - 44.02.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.610,40	
1110114000 - 44.02.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6.880,00	
1110114000 - 44.02.00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	580,00	
1110114000 - 44.02.00	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	1.600,00	
1110114000 - 44.02.00	2.6.2.0 - Productos de vidrio	90,00	
1110114000 - 44.02.00	2.7.9.0 - Otros	72,74	
1110114000 - 44.02.00	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		6,00
1110114000 - 44.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.706,72	
1110114000 - 44.02.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		1.852,00
1110114000 - 44.02.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		970,72
1110114000 - 44.02.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		3.000,00
1110114000 - 44.02.00	3.3.9.0 - Otros	820,00	
1110114000 - 44.02.00	3.4.5.0 - De capacitación	6.000,00	

1110114000 - 44.02.00	3.9.9.0 - Otros	5.880,00	
1110114000 - 44.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-19.000,00
1110114000 - 44.02.00	2.6.9.0 - Otros	-10.000,00	
1110114000 - 44.02.00	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-4.068,58
1110114000 - 44.04.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		180,62
1110114000 - 44.04.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico		168,79
1110114000 - 44.04.00	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		3.629,50
1110114000 - 44.04.00	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	5.763,17	
1110114000 - 44.04.00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4.015,98	
1110114000 - 44.04.00	2.7.9.0 - Otros	604,13	
1110114000 - 44.04.00	2.9.9.0 - Otros	182,59	
1110114000 - 44.04.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		13.200,00
1110114000 - 44.04.00	3.4.9.0 - Otros	260.755,00	
1110114000 - 44.04.00	3.5.9.0 - Otros	9.568,45	
1110114000 - 44.04.00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		863,46
1110114000 - 44.04.00	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación		-298.931,69
1110108000 - 38.03.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	11.169,61	
1110108000 - 38.03.00	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		2.645,59
1110108000 - 38.03.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	7.154,20	
1110108000 - 38.03.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-12.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-2.200,00
1110108000 - 38.03.00	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		-400,00
1110108000 - 38.03.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-250,00
1110108000 - 38.03.00	2.4.3.0 - Artículos de caucho		-1.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-1.969,40
1110108000 - 38.03.00	3.1.2.0 - Agua		-1.200,00
1110108000 - 38.03.00	3.1.3.0 - Gas		-1.500,00
1110108000 - 38.03.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-450,00
1110108000 - 38.08.00	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		-2.648,67
1110108000 - 38.08.00	3.4.9.0 - Otros	2.648,67	
1110109000 - 41.02.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas		440,00
1110109000 - 41.02.00	3.5.1.0 - Transporte	34.736,46	
1110109000 - 41.02.00	3.7.1.0 - Pasajes	840,00	
1110109000 - 41.02.00	3.4.7.0 - Servicios de hotelería		-9.926,46
1110109000 - 41.02.00	3.7.2.0 - Viáticos		-7.460,00
1110109000 - 41.02.00	3.7.9.0 - Otros		-18.630,00
1110109000 - 42.01.00	2.2.9.0 - Otros	2.016,00	
1110109000 - 42.01.00	2.9.9.0 - Otros	15.043,00	
1110109000 - 42.01.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica		104,00
1110109000 - 42.01.00	3.1.2.0 - Agua		346,25
1110109000 - 42.01.00	3.4.9.0 - Otros	8.644,00	
1110109000 - 42.01.00	2.5.1.0 - Compuestos químicos		-2.000,00
1110109000 - 42.01.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-2.000,00
1110109000 - 42.01.00	2.7.9.0 - Otros		-1.000,00
1110109000 - 42.01.00	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-3.500,00
1110109000 - 42.01.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-1.000,00
1110109000 - 42.01.00	3.5.1.0 - Transporte	126.661,00	
1110109000 - 42.01.00	3.5.9.0 - Otros		-9.000,00
1110109000 - 42.01.00	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación		-60.000,00
1110109000 - 42.01.00	4.6.0.0 - Obras de arte		-5.000,00
1110109000 - 42.01.00	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza		-41.000,00
1110109000 - 42.01.00	5.1.7.0 - Transferencias a otras instit. Cult. y soc. sin f. de lucro		-16.314,25
1110109000 - 42.01.00	3.9.9.0 - Otros		-12.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-35.000,00
1110109000 - 42.03.00	1.2.6.0 - Complementos		-2.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-4.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.2.1.0 - Hilados y telas		-20.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-20.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.5.9.0 - Otros		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.6.9.0 - Otros		-15.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.7.5.0 - Herramientas menores		-3.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-4.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-15.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	2.9.9.0 - Otros		-1.000,00
1110109000 - 42.03.00	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		-5.000,00
1110109000 - 42.03.00	3.2.9.0 - Otros		-10.000,00
1110109000 - 42.03.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		-3.500,00
1110109000 - 42.03.00	3.4.5.0 - De capacitación		-18.000,00
1110109000 - 42.03.00	3.4.9.0 - Otros		-3.000,00
1110109000 - 42.03.00	3.5.1.0 - Transporte		-1.000,00

1110109000 - 42.03.00	3.5.9.0 - Otros	-3.400,00		
1110109000 - 42.03.00	3.9.9.0 - Otros	-2.300,00		
1110109000 - 42.03.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-14.662,00		
1110109000 - 42.03.00	4.3.9.0 - Equipos varios	-3.215,00		
1110109000 - 42.03.00	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1.807,40		
1110109000 - 42.03.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	90.000,00		
1110109000 - 42.03.00	1.2.5.1 - Instituto de Previsión	10.000,00		
1110109000 - 42.03.00	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia		5.000,00	
1110109000 - 42.03.00	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		3.000,00	
1110109000 - 42.03.00	1.2.5.4 - Provincia Seguros	2.000,00		
1110109000 - 42.03.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	15.000,00		
1110109000 - 42.03.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	63.269,60		
1110109000 - 42.05.00	3.5.1.0 - Transporte	1.646,80		
1110109000 - 42.05.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-2.000,00		
1110109000 - 42.05.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1.500,00		
1110109000 - 42.05.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-1.260,55		
1110109000 - 42.05.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-2.850,00		
1110109000 - 42.05.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	5.963,75		
1110109000 - 42.08.00	2.7.9.0 - Otros	-14.000,00		
1110109000 - 42.08.00	2.9.9.0 - Otros	-44.400,00		
1110109000 - 42.08.00	3.4.9.0 - Otros	58.400,00		
			Total Gastos	0.00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 865**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio suscripto con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Ordenanza Nº 1682/16, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del citado convenio la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, formalizó un aporte de \$1.774.177,00 destinados a la adquisición de un Compactador de Carga Trasera.

Que, la Municipalidad asumió el compromiso de formalizar rendición de cuentas del aporte, conforme a lo previsto en el Decreto 225/07 y Resolución Nº 58/E16 del citado Ministerio.

Que, teniendo en cuenta los pagos realizados por la Municipalidad de Salliqueló, para la adquisición del Compactador de Carga Trasera, y conforme la Rendición oportunamente presentada ante la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, mediante decreto Nº 568/17, se resolvió reintegrar la suma de \$85.779,97.

Que, por error, oportunamente se abonaron con recursos del subsidio los premios de la póliza de seguro del vehículo adquirido, por la suma de \$ 23.397,03

Que, es requisito de cumplimiento del citado Convenio, a efectos de poder, eventualmente, solicitar un nuevo subsidio, reintegrar la totalidad del excedente del subsidio que no hubiere sido utilizado para el preciso objeto del convenio.

Que, en consecuencia corresponde ordenar el reintegro del excedente mediante depósito en cuenta judicial del Ministerio del Interior.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la devolución de la suma de \$ 23.397,03 (Veintitrés mil trescientos noventa y siete con tres centavos), correspondiente al excedente del Subsidio otorgado por la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, concedido a la Municipalidad de Salliqueló, a efectos de la adquisición de un Compactador de Carga Trasera.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 866**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00018928.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 867**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a BURGUEÑO, MARIA EUGENIA M.I Nº 36.704.935. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a IRIARTE CLAUDIA del 20/12 al 31/12/2.017.-----

**DECRETO Nº 868**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ, NANCY M.I Nº 17.599.681. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a DE SAN SIMEON LILIANA del 25/12 al 31/12/2.017.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE M.I Nº 28.390.617. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 25/12 al 31/12/2.017.-----

**DECRETO Nº 869**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Retroamerica S.A. para la ejecución de Obra Reacomodamiento con topadora de los residuos existentes en el Sitio de Disposición Final; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten para re-acomodamiento con topadora en el basural a cielo abierto, en la obra Sellado y Disposición Final de RSU;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Retroamerica S.A.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 870**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. MURUA CAMILA SOLEDAD, DNI 38.432.989 mediante la cual se solicita se otorgue una fosa gratuita para el cadáver de quién en vida fuera "N" Leiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante no posee recursos suficientes para afrontar el pago de una fosa;

Que, esas circunstancias se encuentran debidamente acreditadas mediante Informe Social del área de Acción Social;

Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar Fosos gratuitas a personas indigentes;

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, a MURUA CAMILA SOLEDAD, DNI 38.432.989 de una fracción de terreno en el cementerio local, designada como Fosa 45, Tablón 3, Sección H, para que en el mismo se depositen los restos de "N" Leiva.- -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 871**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES, DNI 17.361.060 mediante la cual se solicita se otorgue un nicho gratuito para el cadáver de quién en vida fuera Héctor Leonel Lopez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante no posee recursos suficientes para afrontar el pago de un nicho;

Que, esas circunstancias se encuentran debidamente acreditadas mediante Informe Social del área de Acción Social;

Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar nichos y Fosos gratuitas a personas indigentes;

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 15 años contados a partir del día de la fecha, a LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES, DNI 17.361.060 de una fracción de terreno en el cementerio local, designada como Nicho 29, Sección AV, Fila 4, para que en el mismo se depositen los restos de Héctor Leonel López, DNI 31.141.044.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 872**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-55121/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Luna Felix Norberto, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 84; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 84, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00021702.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 873**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Interino**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 874**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00 centavos, (\$ 452.200,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS  
Ampliación de Partida

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$	452.200,00
Total de la Ampliación	\$	452.200,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00 centavos, (\$ 452.200,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$	452.200,00
Total de la Ampliación	\$	452.200,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 875**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52869/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por San Pedro Marta, en su carácter de legitimada, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 126, parcelas 1, 2, 3 y 4, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00022124, expedida por el Ing. Antonio Oscar Campodónico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 876**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-58835/17, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Succurro Francisco Roberto, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 127 parcela 1 (identificado en plano adjunto); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 127, parcela 1, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00022268.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 877**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Privada 10/17 para la contratación de seguros varios, para vehículos (red vial - Corralón - Hospital - Administración y Delegación Quenumá) y equipos de computación, electrónicos, impresoras, Cámaras de Seguridad, etc., de la Municipalidad de Salliqueló, que tramitó por Expte. Adm. 4100-58757/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado 5 ofertas, de varias invitaciones formuladas por la comuna;

Que, en virtud del análisis realizado, el oferente 2 "Nación Seguros", cumple parcialmente con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, pues cotiza en parte el ítem 1 y no cotiza los restantes;

Que, del análisis, se desprende que la oferta más conveniente para la comuna es la formulada por el oferente 4 "Provincia Seguros" contra la realizada por Federación Patronal, pues esta última, limita y condiciona la exigencia excluyente del pliego respecto a los auxilios mecánicos y la asistencia en SOS de vehículos que circulan fuera del distrito (ambulancias, camiones, pick ups, etc;), siendo que el oferente 4 nada objeta, consintiendo el pliego;

En el caso, el oferente 1 limita la cantidad de cobertura de servicios a dos mensuales y no más de 12 anuales y exige el abono mediante reintegro hasta un determinado monto que impone, no así el oferente 4, quién nada objeta con relación al servicio de Asistencia y auxilio en SOS, por lo que se ajusta a las exigencias del pliego suscripto;

Que, si bien la comuna se encuentra facultada para adjudicar por ítems, resulta conveniente operativamente la adjudicación de la totalidad de los ítems a un mismo oferente;

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada 10/17 para la contratación de Seguros Varios, en todos los Items y en los términos y exigencias del Pliego de bases y Condiciones, al oferente "PROVINCIA SEGUROS" por un monto total, financiado en 10 cuotas, de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 393.649,80), en los términos de los arts. 151, srges. y concs. de la LOM.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 878**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 71/100, (\$ 1.448.114,71), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.10 - Programa Solidaridad - 16 Viviendas Sociales..\$ 1.448.114,71

Total Recursos..... \$1.448.114,71.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 71/100, (\$ 1.448.114,71), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Creación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros ..... \$ 1.448.114,71

Total Gastos..... \$ 1.448.114,71.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 879**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de diciembre de 2.017.-

VISTO:

Los Decretos Nº 750/17 y Nº 786/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, por error se consignó en los decretos mencionados, en sus artículos 17 y 19, como fuente de financiamiento la cta.: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 110, cuando en realidad debió haberse consignado: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 132.

Que, corresponde ordenar rectificar los errores consignados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Rectifíquese el artículo Nº 17 del decreto Nº 750/17 y el art. Nº 19 del decreto Nº 786/17, debiéndose consignar en ambos el siguiente texto: "Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 132".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 880**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCO MIL CUARENTA, (\$ 5.040,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.04 - Subsidio Comedor Social.....	\$ 5.040,00	
Ampliación de partida.....	\$ 5.040,00.-----	

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCO MIL CUARENTA, (\$ 5.040,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.04.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 5.040,00	
Total de gastos	\$ 5.040,00.-----	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 881**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, (\$ 35.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 35.280,00
Ampliación de partida.....	\$ 35.280,00.....

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, (\$ 35.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 Productos de papel y cartón.....	\$ 35.280,00
Total de gastos.....	\$ 35.280,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 882**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SCHAP, ANTONELA, M.I. Nº 37.372.650. Imputación: 3.000.21.2.1.2. Reemplaza a SALAMANQUES MARIA JOSE del 27/12 al 01/01/18 y a DAMICO CRISTINA del 02/01 al 22/01/18. 30 hs. Semanales.....

**DECRETO Nº 883**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 20 centavos, (\$ 444.679,20) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS:

Ampliación de Partida:

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$ 444.679,20
Total de la Ampliación	\$ 444.679,20.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 20 centavos, (\$ 444.679,20) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$ 444.679,20
Total de la Ampliación	\$ 444.679,20.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 884**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pagos por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requerido con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: DE PEROY JULIO CESAR M.I 11.763.793, FERNANDES CHAMUSCO LEONEL M.I 12.415.406, AUZMENDI OSCAR A. M.I 14.773.636 y CALVO CLAIRE DORYS M.I 3.620.094, firmados el día 29 de diciembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 885**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: CAHUANA, SILVIA M.I 94.181.060 firmado el día 03 de diciembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 886**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 9/2017, convocada por decreto 712/17, para la Adquisición de un camión usado (chasis solo); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura, se presentaron dos empresas cotizando productos y precios;

Que, en el caso del oferente 1, el producto ofertado excede ampliamente el monto estipulado para la presente licitación y en el caso del oferente 2, el bien ofertado no cumple los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha expedido Asesoría Legal y Comisión de preadjudicación en el sentido de rechazar las ofertas presentadas;

Conforme lo previsto en el art. 154, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 188, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1: Declárese desierta la Licitación Privada Nº 09/17, para la Adquisición de 1 camión usado (chasis solo).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 887**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1403/10, 1278/08, 1591/14, 1609/15, 1129/4, 1117/04, 1422/11, Ley 13010, 13163, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 32 centavos, (\$ 367.495,32) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.1.06.00. Copart. Ley 13010 Desc.Tributaria.....\$	42.597,34
1110111000-11.4.05.00. Copart. Ley 13163 Fondo Fortalecimiento.....\$	35.370,45
1110111000-11.4.06.00. Copart. Ley 13163 Fondo Saneamiento Amb...\$	20.215,48
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	5.750,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	219.437,26
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero Mpal.....\$	132,00

1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$	5.274,00
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....	\$	465,01
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$	2.505,85
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$	6.323,06
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14 .....	\$	20.475,31
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$	8.949,56

Total de la Ampliación.....\$ 367.495,32.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 32 centavos, ( \$ 367.495,32) de acuerdo al siguiente detalle:

#### AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$	132,00
1110114000-44.02.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$	4.274,00
1110114000-44.02.00-3.3.3.0. Manten y repar. maq. y equipo.....	\$	1.000,00
1110107000-35.55.00-2.7.4.0. Estructuras metálicas acabadas.....	\$	8.949,56
1110107000-35.76.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....	\$	5.323,06
1110107000-35.76.00-3.3.2.0. Manten. y repar. de vehic.....	\$	1.000,00
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$	23.446,17
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$	5.750,00
1110117000-35.61.00-2.5.5.0. Tintas, pinturas y colorantes.....	\$	2.380,00
1110107000-35.61.00-2.9.3.0. Utiles y materiales eléctricos.....	\$	6.635,75
1110114000-44.02.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$	20.215,48
1110113000-43.02.00-2.1.5.0. Madera, corcho y sus manufacturas.....	\$	5.750,54
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....	\$	203.750,97
1110115000-31.02.00-1.1.1.0. Retribuciones del cargo.....	\$	920,00
1110115000-31.02.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$	42.597,34
1110108000-38.01.00-5.1.4.0. Ayudas sociales y personas.....	\$	35.370,45

Total gastos \$ 367.495,32.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

#### DECRETO Nº 888

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge. A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.02.00 - 2.6.9.0 -	Otros	3.599,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	880,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	57,79	
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	5.418,94	
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 -	Otros	3.484,00	
1110107000 - 35.02.00 - 3.5.9.0 -	Otros	5.890,00	
1110107000 - 35.02.00 - 4.1.2.0 -	Edificios e instalaciones	-3.599,00	
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.3.0 -	Mantenimiento y reparación de maquinaria		-2.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de edificios y l.		-1.050,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.3.0 -	Utiles y materiales eléctricos	-2.047,27	
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.1.0 -	Elementos de limpieza	-870,00	

1110107000 - 35.02.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	-879,20	
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.9.0 -	Otros	-1.255,38	
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	-150,76	
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	-1.483,12	
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.1.0 -	Productos de arcilla y cerámica	-795,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.9.0 -	Otros	-980,15	
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico	-418,25	
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	-300,14	
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	-2.680,03	
1110107000 - 35.02.00 - 2.4.3.0 -	Artículos de caucho	-436,43	
1110107000 - 35.02.00 - 2.3.4.0 -	Productos de papel y cartón	-385,00	
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.1.0 -	Productos de arcilla y cerámica	503,50	
1110107000 - 35.51.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	1.013,30	
1110107000 - 35.51.00 - 2.9.1.0 -	Elementos de limpieza	215,00	
1110107000 - 35.51.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	3.247,21	
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.9.0 -	Otros	5.000,00	
1110107000 - 35.51.00 - 4.3.7.0 -	Equipo de oficina y muebles	25.182,00	
1110107000 - 35.51.00 - 3.5.9.0 -	Otros	-35.161,01	
1110107000 - 35.52.00 - 2.1.5.0 -	Madera, corcho y sus manufacturas	13.442,70	
1110107000 - 35.52.00 - 2.4.3.0 -	Artículos de caucho	32,00	
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	10.610,05	
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	492,40	
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.1.0 -	Productos de arcilla y cerámica	13.119,70	
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.3.0 -	Productos de loza y porcelana	18.710,14	
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.4.0 -	Productos de cemento, asbesto y yeso	11.512,90	
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	18.131,45	
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 -	Otros	147.711,91	
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	2.348,34	
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	187,00	
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 -	Estructuras metálicas acabadas	55.742,98	
1110107000 - 35.93.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	1.320,00	
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	1.793,93	
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 -	Otros	7.989,79	
1110107000 - 35.52.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	9.630,64	
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	30.518,53	
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	3.890,57	
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.9.0 -	Otros	1.034,00	
1110107000 - 35.52.00 - 3.1.1.0 -	Energía eléctrica	251,16	
1110107000 - 35.52.00 - 3.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de edificios y l.	44.600,00	
1110107000 - 35.52.00 - 3.5.9.0 -	Otros	61.328,00	
1110107000 - 35.52.00 - 4.3.7.0 -	Equipo de oficina y muebles	37.111,85	
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-490.190,04	
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.9.0 -	Otros	2.378,85	
1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	-2.378,85	
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.9.0 -	Otros	161,24	
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	-161,24	
1110107000 - 35.60.00 - 2.1.5.0 -	Madera, corcho y sus manufacturas	194,66	
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	1.090,80	
1110107000 - 35.60.00 - 3.1.1.0 -	Energía eléctrica	830,19	
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.9.0 -	Otros	-2.115,65	
1110107000 - 35.63.00 - 2.1.5.0 -	Madera, corcho y sus manufacturas	10.999,76	
1110107000 - 35.63.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	227,64	
1110107000 - 35.63.00 - 2.4.3.0 -	Artículos de caucho	39,48	
1110107000 - 35.63.00 - 2.5.2.0 -	Productos farmacéuticos y medicinales	886,34	
1110107000 - 35.63.00 - 2.5.4.0 -	Insecticidas, fumigantes y otros	1.732,00	
1110107000 - 35.63.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	12.018,15	
1110107000 - 35.63.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico	10.600,00	
1110107000 - 35.63.00 - 2.6.9.0 -	Otros	33.157,40	
1110107000 - 35.63.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	815,84	
1110107000 - 35.63.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	2.423,00	
1110107000 - 35.63.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	1.197,65	
1110107000 - 35.63.00 - 2.9.2.0 -	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	395,00	
1110107000 - 35.63.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	306,25	
1110107000 - 35.63.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	657,30	
1110107000 - 35.63.00 - 3.3.2.0 -	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.500,00	
1110107000 - 35.63.00 - 3.3.3.0 -	Mantenimiento y reparación de maquinaria	17.150,00	
1110107000 - 35.63.00 - 3.3.9.0 -	Otros	9.250,00	
1110107000 - 35.63.00 - 3.5.1.0 -	Transporte	575,00	
1110107000 - 35.63.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-103.930,81	
1110107000 - 35.71.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico	1.345,00	
1110107000 - 35.71.00 - 2.7.9.0 -	Otros	7.514,00	
1110107000 - 35.71.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-8.859,00	
1110107000 - 35.73.00 - 2.1.1.0 -	Alimentos para personas	2.700,00	
1110107000 - 35.73.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	4.000,00	
1110107000 - 35.73.00 - 2.3.2.0 -	Papel para computación	19.554,00	
1110107000 - 35.73.00 - 2.3.4.0 -	Productos de papel y cartón	221,00	

1110107000 - 35.73.00 - 2.4.4.0 -	Cubiertas y cámaras de aire	513,00	
1110107000 - 35.73.00 - 2.5.4.0 -	Insecticidas, fumigantes y otros	8.064,00	
1110107000 - 35.73.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	2.231,18	
1110107000 - 35.73.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	40.689,87	
1110107000 - 35.73.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	1.089,48	
1110107000 - 35.73.00 - 2.6.9.0 -	Otros	19.196,76	
1110107000 - 35.73.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	4.270,00	
1110107000 - 35.73.00 - 2.7.4.0 -	Estructuras metálicas acabadas	2.983,96	
1110107000 - 35.73.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	2.434,43	
1110107000 - 35.73.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	1.871,29	
1110107000 - 35.73.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	96.768,73	
1110107000 - 35.73.00 - 3.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de edificios y l.	1.430,10	
1110107000 - 35.73.00 - 3.3.2.0 -	Mantenimiento y reparación de vehículos	41.267,00	
1110107000 - 35.73.00 - 3.3.3.0 -	Mantenimiento y reparación de maquinaria	13.100,00	
1110107000 - 35.73.00 - 3.3.5.0 -	Mantenimiento de espacios verdes y arb.	36.000,00	
1110107000 - 35.73.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-298.384,80	
1110107000 - 35.75.00 - 2.1.4.0 -	Productos agroforestales	110,00	
1110107000 - 35.75.00 - 2.5.1.0 -	Compuestos químicos	3.002,67	
1110107000 - 35.75.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	3.338,00	
1110107000 - 35.75.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	503,18	
1110107000 - 35.75.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-6.953,85	
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.1.0 -	Retribuciones del cargo	4.479,51	
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.1 -	Instituto de Previsión	1.620,30	
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.3 -	Aseguradora Riesgo de Trabajo	849,60	
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.4 -	Provincia Seguros	204,90	
1110107000 - 35.77.00 - 1.6.0.0 -	Beneficios y compensaciones	15.093,00	
1110107000 - 35.77.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	564,19	
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.1.0 -	Productos de arcilla y cerámica	513,00	
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.9.0 -	Otros	7.083,93	
1110107000 - 35.77.00 - 3.1.1.0 -	Energía eléctrica	5.731,57	
1110107000 - 35.77.00 - 3.2.2.0 -	Alquiler de maquinaria, equipo y medios	60.500,00	
1110107000 - 35.77.00 - 4.3.1.0 -	Maquinaria y equipo de producción	29.100,00	
1110107000 - 35.77.00 - 4.3.8.0 -	Herramientas y repuestos mayores	25.605,00	
1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-151.345,00	
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico	1.086,20	
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	3.890,12	
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	14.711,71	
1110107000 - 35.78.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	721,79	
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-20.409,82	
1110107000 - 35.80.00 - 2.5.1.0 -	Compuestos químicos	3.133,00	
1110107000 - 35.80.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	208,00	
1110107000 - 35.80.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	492,00	
1110107000 - 35.80.00 - 2.6.9.0 -	Otros	13.675,08	
1110107000 - 35.80.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	1.857,08	
1110107000 - 35.80.00 - 2.7.9.0 -	Otros	1.631,00	
1110107000 - 35.80.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	3.139,84	
1110107000 - 35.80.00 - 4.3.7.0 -	Equipo de oficina y muebles	1.680,00	
1110107000 - 35.93.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	2.255,00	
1110107000 - 35.93.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	2.265,00	
1110107000 - 35.93.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	81.510,16	
1110107000 - 35.93.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	4.882,00	
1110107000 - 35.93.00 - 3.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de edificios y l.	9.240,00	
1110107000 - 35.93.00 - 4.3.7.0 -	Equipo de oficina y muebles	54.208,00	
1110107000 - 35.93.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-157.449,16	
1110107000 - 35.94.00 - 2.1.4.0 -	Productos agroforestales	973,70	
1110107000 - 35.94.00 - 2.3.4.0 -	Productos de papel y cartón	378,00	
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.3.0 -	Abonos y fertilizantes	316,00	
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	12.230,79	
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico	1.080,96	
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.9.0 -	Otros	654,61	
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	8.564,76	
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.4.0 -	Estructuras metálicas acabadas	17.670,00	
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	5.809,57	
1110107000 - 35.94.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	1.546,17	
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.1.0 -	Elementos de limpieza	110,00	
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	16.181,16	
1110107000 - 35.94.00 - 3.5.9.0 -	Otros	101.177,00	
1110107000 - 35.94.00 - 3.9.9.0 -	Otros	1.300,00	
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-144.776,00	
1110107000 - 35.94.00 - 3.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de edificios y l.	-17.079,29	
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.9.0 -	Otros	-4.942,00	
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	-1.195,43	
1110107000 - 35.97.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	49,00	
1110107000 - 35.97.00 - 2.5.1.0 -	Compuestos químicos	2.003,82	
1110107000 - 35.97.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	1.053,00	
1110107000 - 35.97.00 - 2.6.9.0 -	Otros	2.626,35	

1110107000 - 35.97.00 - 2.9.1.0 -	Elementos de limpieza	55,00	
1110107000 - 35.97.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	8.378,44	
1110107000 - 35.97.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	180,00	
1110107000 - 35.97.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-14.345,61	
1110107000 - 35.98.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	9.516,69	
1110107000 - 35.98.00 - 2.4.2.0 -	Artículos de cuero	500,00	
1110107000 - 35.98.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	19.072,00	
1110107000 - 35.98.00 - 3.3.9.0 -	Otros	8.010,00	
1110107000 - 35.98.00 - 3.9.9.0 -	Otros	1.075,00	
1110107000 - 35.98.00 - 4.3.5.0 -	Equipo educacional y recreativo	6.100,00	
1110107000 - 35.98.00 - 4.4.0.0 -	Equipo de seguridad	8.030,00	
1110107000 - 35.98.00 - 2.6.4.0 -	Productos de cemento, asbesto y yeso	-17.935,00	
1110107000 - 35.98.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	-1.900,00	
1110107000 - 35.98.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	-1.048,00	
1110107000 - 35.98.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	-74.900,00	
1110107000 - 35.98.00 - 3.3.2.0 -	Mantenimiento y reparación de vehículos	-3.300,00	
1110107000 - 35.98.00 - 3.5.4.0 -	Primas y gastos de seguros	-708,26	
1110107000 - 35.98.00 - 3.5.5.0 -	Comisiones y gastos bancarios	-10.000,00	
1110107000 - 35.98.00 - 4.3.2.0 -	Equipo de transporte, tracción y elevación	-400,00	
1110107000 - 35.98.00 - 4.3.4.0 -	Equipo de comunicación y señalamiento	57.887,57	
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.4.0 -	Productos de cemento, asbesto y yeso	-1.438.800,00	
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	-695.698,05	
1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 -	Otros	2.134.498,05	
1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-25.816,00	
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico	70.413,58	
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.9.0 -	Otros	2.726,74	
1110107000 - 35.81.00 - 3.5.1.0 -	Transporte	12.100,00	
1110107000 - 35.81.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-85.240,32	
1110107000 - 35.82.00 - 2.1.4.0 -	Productos agroforestales	600,00	
1110107000 - 35.82.00 - 2.1.5.0 -	Madera, corcho y sus manufacturas	2.081,37	
1110107000 - 35.82.00 - 2.3.4.0 -	Productos de papel y cartón	535,00	
1110107000 - 35.82.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	5.100,00	
1110107000 - 35.82.00 - 2.6.1.0 -	Productos de arcilla y cerámica	665,40	
1110107000 - 35.82.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	81,14	
1110107000 - 35.82.00 - 2.6.9.0 -	Otros	2.353,46	
1110107000 - 35.82.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	9,62	
1110107000 - 35.82.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	344,70	
1110107000 - 35.82.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	376,98	
1110107000 - 35.82.00 - 2.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	7.918,72	
1110107000 - 35.82.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	586,40	
1110107000 - 35.82.00 - 3.5.9.0 -	Otros	16.880,00	
1110107000 - 35.82.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-37.532,79	
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.9.0 -	Otros	59.121,95	
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.9.0 -	Otros	956,54	
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	1.082,40	
1110107000 - 35.85.00 - 3.5.9.0 -	Otros	8.800,00	
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-69.960,89	
1110107000 - 35.88.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	767,68	
1110107000 - 35.88.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-767,68	
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	3.017,14	
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico	453,30	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.1.0 -	Productos de arcilla y cerámica	38.176,39	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 -	Otros	6.567,49	
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 -	Otros	73.238,72	
1110107000 - 35.89.00 - 4.3.7.0 -	Equipo de oficina y muebles	16.799,75	
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	-128.013,57	
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.1.0 -	Elementos de limpieza	-10.239,22	
1110107000 - 35.90.00 - 2.1.1.0 -	Alimentos para personas	260,00	
1110107000 - 35.90.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	1.330,00	
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.4.0 -	Insecticidas, fumigantes y otros	272,00	
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	325,00	
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	2.261,83	
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.1.0 -	Productos de arcilla y cerámica	1.751,00	
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	1.097,62	
1110107000 - 35.90.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	408,35	
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	7.686,55	
1110107000 - 35.90.00 - 3.3.3.0 -	Mantenimiento y reparación de maquinaria	1.200,00	
1110107000 - 35.90.00 - 3.3.9.0 -	Otros	1.550,00	
1110107000 - 35.90.00 - 3.5.1.0 -	Transporte	2.560,00	
1110107000 - 35.90.00 - 3.5.9.0 -	Otros	18.346,00	
1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-39.048,35	
1110107000 - 35.91.00 - 2.1.1.0 -	Alimentos para personas	194,97	
1110107000 - 35.91.00 - 2.1.4.0 -	Productos agroforestales	5.520,02	
1110107000 - 35.91.00 - 2.2.2.0 -	Prendas de vestir	1.789,84	
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.2.0 -	Productos farmacéuticos y medicinales	580,00	
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	19.261,00	

1110107000 - 35.91.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	12.333,85	
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.2.0 -	Productos de vidrio	80,00	
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	448,32	
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.9.0 -	Otros	5.606,25	
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.1.0 -	Productos ferrosos	4.007,36	
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.2.0 -	Productos no ferrosos	1.986,00	
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	2.272,21	
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.9.0 -	Otros	50,60	
1110107000 - 35.91.00 - 2.8.4.0 -	Piedra, arcilla y arena	267,00	
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.1.0 -	Elementos de limpieza	1.193,70	
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.2.0 -	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		718,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.3.0 -	Utiles y materiales eléctricos	219,17	
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	2.287,45	
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.9.0 -	Otros	5.621,00	
1110107000 - 35.91.00 - 3.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de edificios y l.		11.500,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.3.3.0 -	Mantenimiento y reparación de maquinaria		110,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.3.9.0 -	Otros	10.200,00	
1110107000 - 35.91.00 - 3.5.1.0 -	Transporte	3.380,00	
1110107000 - 35.91.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-82.500,00	
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.4.0 -	Productos de cemento, asbesto y yeso	-5.607,00	
1110107000 - 35.91.00 - 3.5.9.0 -	Otros	-744,10	
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.8.0 -	Productos de material plástico		-775,64
1110107000 - 35.92.00 - 2.1.4.0 -	Productos agroforestales	4.065,00	
1110107000 - 35.92.00 - 2.2.1.0 -	Hilados y telas	2.850,00	
1110107000 - 35.92.00 - 2.2.3.0 -	Confecciones textiles	235,00	
1110107000 - 35.92.00 - 2.3.4.0 -	Productos de papel y cartón	426,00	
1110107000 - 35.92.00 - 2.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	16.841,00	
1110107000 - 35.92.00 - 2.5.6.0 -	Combustibles y lubricantes	11.880,07	
1110107000 - 35.92.00 - 2.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	1.307,36	
1110107000 - 35.92.00 - 2.6.9.0 -	Otros	97,11	
1110107000 - 35.92.00 - 2.7.5.0 -	Herramientas menores	1.194,00	
1110107000 - 35.92.00 - 2.9.1.0 -	Elementos de limpieza	1.244,82	
1110107000 - 35.92.00 - 2.9.3.0 -	Utiles y materiales eléctricos	1.655,32	
1110107000 - 35.92.00 - 2.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	16.065,21	
1110107000 - 35.92.00 - 3.3.2.0 -	Mantenimiento y reparación de vehículos		910,00
1110107000 - 35.92.00 - 3.3.9.0 -	Otros	5.110,00	
1110107000 - 35.92.00 - 2.5.4.0 -	Insecticidas, fumigantes y otros		760,00
1110107000 - 35.92.00 - 3.4.9.0 -	Otros	-64.640,89	
1110107000 - 35.93.00 - 2.1.4.0 -	Productos agroforestales	1.769,00	
	Total Gastos		0.00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 889**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 35-82-00 "Ampliación Sistema de Video Vigilancia" la suma de \$ 420.000 a la cuenta 35-98-00 "Sendero Seguro Avenida Stroeder" y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1110107000-35.82.00-3.4.9.0	Otros	-420.000,00
1110107000-35.98.00-4.3.4.0	Equipo de comunicación y señalamiento	115.000,00
1110107000-35.98.00-3.4.9.0	Otros	305.000,00

Total Gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 890**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 44-04-00 "Obra Reacondicionamiento Basural" la suma de \$ 1.200.000 a la cuenta 35-79-00 "Obra cordón cuneta y pavimento urbano 2.017", y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1110107000-35.79.00-3.4.9.0 Otros	1.200.000,00
1110114000-44.04.00-4.3.2.0 Otros	-1.200.000,00

Total Gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 891**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Sr. CENDOYA, Mario Alfredo firmado el día 07 de diciembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 892**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

**VISTO:**

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativas:

1110105000 - 26.03.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	-	1.070,00
1110105000 - 26.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		1.070,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas		95,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.4.0 - Prod.de cemento, asbesto y yeso		185.026,20
1110107000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros		223.485,50
1110107000 - 35.87.00 - 3.5.9.0 - Otros		44.059,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte		17.070,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales		-4.328,90
1110107000 - 35.87.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-1.305,47
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-7.011,08
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-4.377,53
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico		-60,81
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		-35.179,50
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana		-4.422,20
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-63.500,22
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.9.0 - Otros		-26.640,92
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos		-10.043,87
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		-238.292,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		-2.810,90
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.9.0 - Otros		-3.001,65
1110107000 - 35.87.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-13.601,18
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-9.470,80
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-2.985,91
1110107000 - 35.87.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales		-6.060,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.9.9.0 - Otros		-18.360,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación		-444,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		-756,14
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		-8.400,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		-8.682,62
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		5.520,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		1.840,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		52.050,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles escritorio, oficina y enseñanza		4.178,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales		-55.400,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, pub. y reproducciones		-8.100,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.7.9.0 - Otros		-3.330,55
1110113000 - 43.02.00 - 3.6.1.0 - Publicidad		-88,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		3.330,55
Total gastos		0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 893**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 42.01.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	74.802,46	
1110109000 - 42.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	6.331,20	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	109.861,94	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		7.515,09
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	11.932,43	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	15.230,35	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	6.092,15	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3.905,71	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	2.922,52	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	69.999,91	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	13.542,20	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	10.824,84	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	3.329,96	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2.353,16	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	1.055,21	
1110109000 - 42.03.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	28.695,63	
1110109000 - 42.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.410,40	
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	995,00	
1110109000 - 42.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproduc.		858,13
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6.096,55	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		985,37
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1.717,68	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1.431,64	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	372,66	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	124,57	
1110109000 - 42.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	806,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		550,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	184,95	
1110109000 - 42.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	18.000,00	
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	407.927,71	
Total Gastos		0.00-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 894**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Roberto Alejandro BELTRAME, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Roberto Alejandro BELTRAME, M.I. Nº 27.829.863. Personal: Técnico, Cat., 22, C: 1, G. VIII, 48 hs. semanales en Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 18/01/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 895**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	472,52	
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 - Agua	-472,52	
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	52.250,00	
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	-47.250,00	
1110108000 - 38.08.00 - 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y med.	-4.151,33	
1110108000 - 38.08.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-848,67	
1110114000 - 44.04.00 - 3.4.9.0 - Otros	239.245,00	
1110114000 - 44.04.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elev.	-239.245,00	
1110115000 - 31.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	89.940,00	
1110115000 - 31.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	13.988,48	
1110115000 - 31.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	39.930,00	
1110115000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-143.858,48	
1110111000 - 01.01.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	1.000,00	
1110111000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-1.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.960,00	
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-3.960,00	
	<b>Total Gastos</b>	<b>0.00.-----</b>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 896**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. María Susana GAUTHIER y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. María Susana GAUTHIER, M.I. Nº 6.298.825. Personal: Servicio, Cat., 3, C: 3, G. XV, 36 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 897**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad a la persona responsable de chofer, a partir del día 1º de Noviembre de 2.017;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de noviembre de 2.017, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al agente municipal Sr. GONZALEZ, Adalberto Cesar, M.I. 13.650.007, por estar afectado al servicio de chofer Municipal, en la suma de \$ 5.664.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 898**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2017

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN GISELA, GOMEZ BRUNO, SUCCURRO ANDREA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN GISELA por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ BRUNO por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUCCURRO ANDREA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 615**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OSORIO MIGUEL, BAUER MERCEDES, CORRAL STELLA, SOSA JULIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BAUER MERCEDES por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL STELLA por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JULIO por el término de TRECE (13) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 616**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ GABRIELA, GARCIA CLAUDIA, ZUVI LUCIANO, SIEBEN ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA CLAUDIA por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI LUCIANO por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SIEBEN ADRIANA por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 617**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LORENZO TAMARA, PEREIRA ARACELI, ILLESCA GILDA, CERDEIRA DARIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO TAMARA por el día 04-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREIRA ARACELI por el día 06-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GILDA por el día 06-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO por el día 07-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 618  
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZABALA ANA, LOPEZ SERGIO, PORTILLO ROMINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZABALA ANA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ SERGIO por el término de TRECE (13) días a partir del día 04-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PORTILLO ROMINA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 619  
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por FASSINA VERONICA MARIA CARLA titular del comercio "VENTA DE DESCARTABLES", según Expediente Nº 4100-58761/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58761/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "VENTA DE DESCARTABLES" ubicado en calle Pueyrredón Nº 167 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 19, Pla 10- D, Pda Municipal 4120, que registra Titularidad a nombre de FASSINA VERONICA MARIA CARLA, M.I. Nº 23.548.104, bajo el Nº 2448 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 620**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, SUAREZ VICTOR, STEIMBACH CRISTINA, RUIZ DIAZ MARTIN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el día 01-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 01-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH CRISTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 621**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MOLINARI NORBERTO, SUAREZ VICTOR, ALFONSO JUAN MARTIN, CERDEIRA DARIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ VICTOR por el término de DOCE (12) días a partir del día 06-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN por el término de CINCO (5) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 622**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, REBAURENA RODOLFO, GARCIA GISELA, OSORIO EMILCE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REBAURENA RODOLFO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA GISELA por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO EMILCE por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 623**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ TERESA, BALLESTER NATALIA, GAUTHIER LAURA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal, GONZALEZ TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BALLESTER NATALIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER LAURA por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 624**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SCHWAB PAOLA, DIPIANO OLGA, ARACO MARIA CARLA, GARCIA DANIEL mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHWAB PAOLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIPIANO OLGA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARACO MARIA CARLA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL por el término de QUINCE (15) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 625**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. BUSTOS MARIA EVANGELINA según Expediente 4100-58789/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58789/17, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TIENDA", propiedad de la Sra. BUSTOS MARIA EVANGELINA, MI N° 26.425.261, pasando de calle Chacabuco N° 420 a Unzué N° 265 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION N° 626**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por LARRASOLO ROCIO BELEN titular del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE DECORACIÓN", según Expediente N° 4100-58790/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-58790/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio " VENTA DE ARTICULOS DE DECORACIÓN" ubicado en calle Alem (e) N° 88 – Local 3 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 7- G, Pda Municipal 1730, que registra Titularidad a nombre de LARRASOLO ROCIO BELEN, M.I. N° 32.586.802, bajo el N° 2449 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION N° 627**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, SUAREZ VICTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, SUAREZ VICTOR debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 06-12-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal SUAREZ VICTOR a sus tareas a partir del día 06-12-17, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 628**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, YATZKY MONICA, BIARDO CARINA, FEDORASZEZECH GRACIELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente YATZKY MONICA, por el día 13-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BIARDO CARINA, por el día 13-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente FEDORASZEZECH GRACIELA por el día 14-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 629**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO SILVIA, NEVADO DARIO, NIEVA CINTIA, CARRERA ROSAMEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO SILVIA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA CINTIA por el término de CINCO (5) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL por el término de SEIS (6) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 630**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, LUCERO VERONICA, HERRERO FLORENCIA, GUERRA EDUARDO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAY ISABEL, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 13-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LUCERO VERONICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO FLORENCIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GUERRA EDUARDO por el término de TRECE (13) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 631**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERBALEJO ANTONELLA, GARCIA FRANCO, SUAREZ LUIS, DE SAN SIMEON LILIANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERBALEJO ANTONELLA, retroactivo al día 30-11-17 por el término de TRECE (13) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el término de TRES (3) días a partir del 05-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 05-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 04-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 632**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN MARTIN SEBASTIAN, DIAZ SARA, MORALEJO BETIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN por el día 11-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ SARA por el día 14-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO BETIANA por el día 20-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 633**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ VALERIA, SAN MARTIN RICARDO, BEDOGNI CRISTINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 12-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN RICARDO por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 11-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI CRISTINA por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 634**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PORTICO MARCELO, SAN PEDRO MARTA, GONZALEZ MARA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO MARTA por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARA por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 635**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, LEDESMA NORBERTO, NENNHUBER CARLA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 05-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 07-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 04-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 636**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por BURGUEÑO ANDREA FLORENCIA titular del comercio "ZAPATERIA", según Expediente Nº 4100-58804/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58804/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio " ZAPATERIA" ubicado en calle Brasil Nº 429 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 98, Pla 3- G, Pda Municipal 20590, que registra Titularidad a nombre de BURGUEÑO ANDREA FLORENCIA, M.I. Nº 33.665.429, bajo el Nº 2451 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 637**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por RIVERO MARIA SILVINA titular del comercio "CONFECCIÓN Y VENTA DE ROPA DE VESTIR", según Expediente Nº 4100-58805/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58805/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio " CONFECCIÓN Y VENTA DE ROPA DE VESTIR" ubicado en calle Rivadavia Nº 415 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 29, Pla 6- B, Pda Municipal 6160, que registra Titularidad a nombre de RIVERO MARIA SILVINA, M.I. Nº 29.366.866, bajo el Nº 2450 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 638**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO MABEL, LABORDE TERESA, ANTUNES GIMENA, ASTRADA MARIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO MABEL, por el término de TRECE (13) días a partir del día 13-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LABORDE TERESA por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANTUNES GIMENA por el término de SEIS (6) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ASTRADA MARIA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 639**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CARENA MONICA, CABRERA VERONICA, RODRIGUEZ BLANCA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CARENA MONICA, por el día 14-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA VERONICA, por el día 19-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ BLANCA por el día 19-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 640**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, SOLER EZEQUIEL, OLIVA FRANCO, MONZÓN ALFREDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER EZEQUIEL por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA FRANCO por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON ALFREDO por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 641**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO JOSE LUIS, CORRAL STELLA, SALAMANQUES GIMENA, PEREIRA ENRIQUE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL STELLA por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES GIMENA por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE por el término de TRECE (13) días a partir del día 18-12-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 642**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JORGELINA, DE PRADA STELLA, SOSA JULIO, OSORIO EMILCE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ JORGELINA por los días 21 y 26-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA STELLA por el día 22-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO por el día 22-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OSORIO EMILCE por el día 26-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 643**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, CABRERA VERONICA, GAUTHIER PATRICIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA por el término de DOS (2) días a partir del 06-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 18-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 04-12-17 y por el término de TRES (3) días a partir del 13-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 644**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ CELIA, RAMIREZ SUSANA, FERNANDEZ GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ CELIA, por el término de DOS (2) días a partir del día 20-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ SUSANA por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ GABRIELA por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 645**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GONZALEZ DORA, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, GONZALEZ DORA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 15-12-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GONZALEZ DORA a sus tareas a partir del día 15-12-17, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 646**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, NIEVA MAURO, PFUND VERONICA, TEJEDOR ALEJANDRO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NIEVA MAURO, por el día 21-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PFUND VERONICA por el día 21-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TEJEDOR ALEJANDRO por el día 29-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 647**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TELLO CARLOS, CAMPANELLA NELSON, GARCIA FRANCO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO CARLOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del 12-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de CUATRO (4) días a partir del 11-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el día 18-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 648**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por ABELDAÑO, HUGO HECTOR según Expediente 4100-58843/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58843/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación solicitada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACIÓN RUBRO de "COTILLÓN" A "COTILLÓN Y VENTA DE PIROTECNIA" con domicilio en Pellegrini Nº 338 - Local 3 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 649**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MAMMOLI PEDRO, ROSSI GUILLERMO, RODRIGUEZ MABEL, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MAMMOLI PEDRO por el día 23-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.,-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROSSI GUILLERMO, por el día 29-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ MABEL, por el día 29-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 650**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANDALICH NORMA, BRESER FLORENCIA, RAMIREZ SUSANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANDALICH NORMA, retroactivo al día 15-11-17 hasta 15-05-18, SEIS (6) meses, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRESER FLORENCIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 18-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el día 18-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 651**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por los agentes municipales VERHULST ERICA, AVILA YANINA, DIAZ SOLEDAD mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal VERHULST ERICA, por el término de DOS (2) días a partir del 04-12-17 y por el día 21-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal AVILA YANINA, por los días 04, 06, 14 y 18-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por los días 12 y 18-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 652**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VARGAS ALEJANDRO, SALAMANQUES MARIA JOSE, GERINGER SANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 22-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO por el término de OCHO (8) días a partir del día 22-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 653**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por los agentes municipales BIARDO JOSE, CAROSIO CAROLINA mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BIARDO JOSE, por los días 19 y 21-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por los días 04, 05, 06, 11, 12 y 19-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 654**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANGRE ISABEL, PAULTRONI VIRGINIA, MARARRAVEIA MAGALI por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE ISABEL por el día 22-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA por el día 29-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI por el día 29-12-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 655**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, CANAVESI GUSTAVO, NACINI MARCELA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 28-12-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO por el término de SEIS (6) días a partir del día 26-12-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NACINI MARCELA por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-12-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 656**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ PATRICIA, CABRERA ALEJANDRO, BOLASINA ELISABETH y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 01-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de TRES (3) días a partir del 12-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BOLASINA ELISABETH, por el término de SESENTA (60) días a partir del 16-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 657**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, GAUTHIER PATRICIA, HERMUA YOLANDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER PATRICIA por el término de CINCO (5) días a partir del 18-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERMUA YOLANDA por el término de ONCE (11) días a partir del 19-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 658**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GONZALEZ INES, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ INES por el término de DOS (2) días a partir del 26-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 659**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO MARIA JOSE, LEDESMA NORBERTO, CAROSIO PAMELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 21-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 22-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 26-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 660**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TELLO CARLOS, ZABALA ANA, CASTILLO JACQUELINE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO CARLOS, por el término de ONCE (11) días a partir del 26-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZABALA ANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 27-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 27-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 661**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CANDO CAROLINA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 29-12-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 29-12-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 662**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
XVI - I - MMXVIII***